



PLENO 27 SEPTIEMBRE 2024

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 27 de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste la Concejala del Partido Popular (PP), D^a Ana María Velasco Garrido. El Concejel del Partido Popular (PP), D. Daniel García Ramos, se marcha de la sesión cuando se está debatiendo el punto noveno del orden del día no participando en la votación y no incorporándose más a la sesión. La Concejala del Partido Socialista (PSOE), D^a Francisca Márquez Contreras, abandona la sesión cuando se está debatiendo el punto octavo del orden del día, no participando en la votación y no incorporándose más a la sesión.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:



La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'20240927 ESTEPONA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

6bc9f8b6db90025e5bea0cd330ed1630aa446a8a07a953c71684d00c174d1115 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de mayo de 2024.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=5>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 24 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (14 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y D^a Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia , se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Propuesta Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle del Solar situado en C/ Caridad, núm. 37, promovido por la mercantil Red Stripe Investments, S.L. (Expte. 25624/2024)



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=157>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle del Solar situado en Calle Caridad, número 37, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, iniciado a instancias de la sociedad mercantil Red Stripe Investments, S.L., mediante escrito en fecha 12 de julio de 2024, con número 2024-E-RE-21212, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-5365, de 19 de julio de 2024, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 29 de julio al 27 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 153, página 36, de fecha 07 de agosto de 2024 y en el Diario La Opinión de Málaga del día 05 de agosto de 2024, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 10 de septiembre de 2024.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 12 de septiembre de 2024, así como Informe del Arquitecto Municipal del Departamento de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2024, favorables a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.

Considerando que se ha emitido Informe por la Secretaría General con fecha 17 de septiembre de 2024, con el tenor literal siguiente:

“Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3/d/7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente INFORME, del que se deducen los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle solar Calle Caridad, 37 Estepona.

Según consta en el expediente, mediante Decreto n.º 5365/2024, de 19 de julio se adoptó la siguiente Resolución (parte dispositiva):

“ PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del solar situado en calle Caridad, número 37, de este término municipal.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días y en los términos del artículo 8 del RGLISTA, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en el Portal de Transparencia, notificando personalmente a los interesados incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Las áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle quedan afectadas por la



suspensión de licencias a que se refiere el artículo 78.2 de la LISTA.

CUARTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

SEGUNDA.- Trámites realizados con carácter previo a la aprobación definitiva.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de Información Pública:

- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 07/08/2024 n.º. 153
- Publicación de anuncio en diario La Opinión de Málaga de fecha 05/08/2024.
- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación EDICTO APROBACIÓN INICIAL .-CSV: 4RPDSJ94EZAAGRWCJ7NSPE2GW, durante el período de 29/07 a 27/08/2024.
- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación TABLON ANUNCIOS 2024-0194 [PROVIDENCIA EDICTO ESTUDIO DETALLE SOLAR CALLE CARIDAD, 37] CSV: 5E4ENLJ37N9YRSSQEXK7J3YEQ, durante el período 29/07 a 27/08/2024.

Asimismo, consta que se ha emitido Certificado administrativo por la Secretaría General de fecha 10/09/2024 que acredita la práctica de las notificaciones a los interesados y recoge las anteriores publicaciones según Informe del Jefe de Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias de fecha 10/09/2024, inclusive la publicación en el Portal de Transparencia (publicación del 08/08 al 09/09/2024), sin que se acredite la formulación de alegaciones.

Se incorporan al expediente los siguientes Informes:

- Informe del Arquitecto Municipal de 11/09/2024, favorable a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.
- Informe jurídico del Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 12/09/2024, de carácter favorable a la aprobación definitiva.

TERCERA.- Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación.

En relación con la publicidad de los instrumentos de ordenación deberá estarse a lo previsto en el art. 82 LISTA que señala que a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su normalización. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la



consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Continúa el precepto señalando que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

Por su parte la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo incorporará la información de los instrumentos de ordenación urbanística en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la publicación el art. 83 LISTA nos dice que la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. Además los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por último el precepto dispone que los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno.

En el ámbito local debemos atender a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dispone que:

"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Por su parte, el art. 70.bis/2 de la misma norma señala que; *"Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

En la misma dirección, el art. 70.ter/2 señala que: *"Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado*



de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación."

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana completa esta regulación sobre la publicación en el art. 25, recordando que esta norma tiene carácter básico, señalando al efecto lo siguiente:

"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública."

En materia de transparencia administrativa, el art. 7/b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno obliga a la Administración a publicar en el Portal de Transparencia (publicidad activa): "e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación." En los mismos términos se manifiesta el art. 13.1/e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El art. 110 del Reglamento General complementa estas previsiones sobre la publicación y publicidad señalando que los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.



En torno a la entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento, conforme a los arts. 84 LISTA y 110 Reglamento General la entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior, debiendo estar a lo que disponen dichos preceptos.

CUARTA.- Órgano competente para la aprobación definitiva.

Llevando a cabo una interpretación armónica de los artículos 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (que atribuye competencia al Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de instrumentos de ordenación urbanística) y 47.2/II de la misma norma (que requiere acuerdo de mayoría absoluta respecto de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general), y considerando que los Estudios de Detalle, según el art. 60.3/c de la LISTA son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, por tanto no son de ordenación general, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación (Pleno).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la aprobación definitiva del Estudio de Detalle solar Calle Caridad, 37 de Estepona.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Solar situado en Calle Caridad, número 37, promovido por la mercantil Red Stripe Investments, S.L.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo del Estudio de Detalle debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo del Estudio de Detalle y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 24 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:



Votos a favor: 15 (14 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y D^a Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 3º.- Dictamen Propuesta Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Urb. Atalaya, Avda. Pernet, núm. 43, promovido por la mercantil Exelsa Marbella, S.L. (Expte. 17696/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=539>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle de la Avenida Pernet, nº 43, Urbanización Atalaya-Pernet, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de EXELSA MARBELLA, S.L., mediante escrito en fecha 13 de mayo de 2024, con número 2024-E-RE-14452, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-4862, de 26 de junio de 2024, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 04 de julio al 02 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º n.º 142, página 54, de fecha 23 de julio de 2024 y en el Diario Sur de Málaga del día 16 de julio de 2024, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 09 de septiembre de 2024.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 10 de septiembre 2024, así como Informe del Arquitecto Municipal del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre 2024, favorables a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.

Considerando que se ha emitido Informe por la Secretaría General con fecha 17 de septiembre de 2024, con el tenor literal siguiente:



“Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3/d/7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente INFORME, del que se deducen los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle Urbanización Atalaya, Avda. Pernet, núm. 43

Según consta en el expediente, mediante Decreto n.º 4862/2024, de 26 de junio se adoptó la siguiente Resolución (parte dispositiva):

“ *PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Avenida de Pernet, número 43, Urbanización Atalaya-Pernet.*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días y en los términos del artículo 8 del RGLISTA, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en el Portal de Transparencia, notificando personalmente a los interesados incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Asimismo, solicitar informe sectorial a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

TERCERO.- Las áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 78.2 de la LISTA.

CUARTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

SEGUNDA.- Trámites realizados con carácter previo a la aprobación definitiva.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de Información Pública:

- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 23/07/2024, núm. 142.

- Publicación de anuncio en diario Málaga Sur de fecha 16/07/2024.

- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación TABLÓN ANUNCIOS 2024-0179 [PROVIDENCIA EDICTO ESTUDIO DETALLE AVDA. PERNET. URB. ATALAYA -PERNET.] CSV: AGL242ECLL5MJP742HPGEN4LT, durante el período de 04/07 a 02/08/2024.

- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación EDICTO APROBACIÓN INICIAL .-CSV: 993N543DKW94F4M43GX45LHGF, durante el período 04/07 a 02/08/2024.

Asimismo, consta que se ha emitido Certificado administrativo por la Secretaría General de fecha 09/09/2024 que acredita la practica de las notificaciones y recoge las anteriores publicaciones según Informe del Jefe de Negociado de Planeamiento, Gestión y



Licencias de fecha 09/09/2024, inclusive la publicación en el Portal de Transparencia (publicación del 02/07 al 08/09/2024), sin que se acredite la formulación de alegaciones.

Se incorporan al expediente los siguientes Informes:

- Informe del Arquitecto Municipal de 10/09/2024, favorable a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.
- Informe jurídico del Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 10/09/2024, de carácter favorable a la aprobación definitiva.

TERCERA.- Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación.

En relación con la publicidad de los instrumentos de ordenación deberá estarse a lo previsto en el art. 82 LISTA que señala que a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su normalización. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Continúa el precepto señalando que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

Por su parte la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo incorporará la información de los instrumentos de ordenación urbanística en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la publicación el art. 83 LISTA nos dice que la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. Además los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por último el precepto dispone que los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno.

En el ámbito local debemos atender a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley



7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dispone que:

"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Por su parte, el art. 70.bis/2 de la misma norma señala que; *"Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

En la misma dirección, el art. 70.ter/2 señala que: *"Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación."*

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana completa esta regulación sobre la publicación en el art. 25, recordando que esta norma tiene carácter básico, señalando al efecto lo siguiente:

"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:



a) *Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

b) *En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

4. *Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública."*

En materia de transparencia administrativa, el art. 7/b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno obliga a la Administración a publicar en el Portal de Transparencia (publicidad activa): "e) *Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.*" En los mismos términos se manifiesta el art. 13.1/e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El art. 110 del Reglamento General complementa estas previsiones sobre la publicación y publicidad señalando que los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

En torno a la entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento, conforme a los arts. 84 LISTA y 110 Reglamento General la entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior, debiendo estar a lo que disponen dichos preceptos.

CUARTA.- Órgano competente para la aprobación definitiva.

Llevando a cabo una interpretación armónica de los artículos 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (que atribuye competencia al Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de instrumentos de ordenación urbanística) y 47.2/II de la misma norma (que requiere acuerdo de mayoría absoluta respecto de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general), y considerando que los Estudios de Detalle, según el art. 60.3/c de la LISTA son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, por tanto no son de ordenación general, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación (Pleno).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Unidad Urbanización Atalaya, Avenida Pernet, n.º 43."

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva



al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Avenida Pernet, nº 43, Urbanización Atalaya-Pernet, promovido por la mercantil Exelsa Marbella, S.L.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo del Estudio de Detalle debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo del Estudio de Detalle y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 24 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (14 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y D^a Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 4º.- Dictamen Propuesta Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas A4, A5 y A6 del sector SURO -TE1 “Pernet”, promovido por D. Ahmed Majed Moustafa Chaker (Expte. 34703/2024)



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=740>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle para las parcelas A4, A5 y A6 del Sector SURO-TE1 “PERNET”, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de DON AHMED MAJED MOUSTAFA CHAKER, mediante escrito en fecha 09 de noviembre de 2022, con número 2022-E-RE-22806, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-4301, de 06 de junio de 2024, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 09 de julio al 08 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º n.º 132, página 108, de fecha 09 de julio de 2024 y en el Diario Málaga Hoy del día 03 de julio de 2024, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 12 de agosto de 2024.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 09 de septiembre 2024, así como Informe del Arquitecto Municipal del Departamento de Urbanismo de fecha 05 de septiembre de 2024, favorables a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.

Considerando que se ha emitido Informe por la Secretaría General con fecha 17 de septiembre de 2024, con el tenor literal siguiente:

“Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3/d/7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente INFORME, del que se deducen los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas A4, A5 y A6 del Sector SURO-TE1 “Pernet”.

Según consta en el expediente, mediante Decreto n.º 4301/2024, de 7 de junio se adoptó la siguiente Resolución (parte dispositiva):

“ PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas A4, A5 y A6 del Sector SURO-TE1 “PERNET”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días y en los términos del artículo 8 del RGLISTA, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en el Portal de Transparencia, notificando personalmente a los interesados incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Las áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle quedan afectadas por la



suspensión de licencias a que se refiere el artículo 78.2 de la LISTA.

CUARTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

SEGUNDA.- Trámites realizados con carácter previo a la aprobación definitiva.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de Información Pública:

- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 09/07/2024.
- Publicación de anuncio en diario Málaga Hoy de fecha 03/07/2024.
- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación TABLÓN ANUNCIOS 2024-0187 [PROVIDENCIA PUBLICACIÓN EDICTO ESTUDIO DETALLE PARCELAS A4, A5 Y A6 PERNET] CSV: 76PSWK7NRDD43774Q5TYL59DK, durante el período de 09/07 a 08/08/2024.
- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación EDICTO APROBACIÓN INICIAL CSV: 3PMSG964YWD97PZD3HQ2JHNW6, durante el período 09/07 a 09/08/2024.

Asimismo, consta que se ha emitido Certificado administrativo por la Secretaría General de fecha 12/08/2024 que acredita la práctica de las notificaciones a los interesados y recoge las anteriores publicaciones según Informe del Jefe de Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias de fecha 09/08/2024, inclusive la publicación en el Portal de Transparencia (publicación del 10/06 al 08/08/2024), sin que se acredite la formulación de alegaciones.

Se incorporan al expediente los siguientes Informes:

- Informe del Arquitecto Municipal de 05/09/2024, favorable a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.
- Informe jurídico del Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 09/09/2024, de carácter favorable a la aprobación definitiva.

TERCERA.- Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación.

En relación con la publicidad de los instrumentos de ordenación deberá estarse a lo previsto en el art. 82 LISTA que señala que a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su normalización. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas



Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Continúa el precepto señalando que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

Por su parte la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo incorporará la información de los instrumentos de ordenación urbanística en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la publicación el art. 83 LISTA nos dice que la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. Además los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por último el precepto dispone que los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno.

En el ámbito local debemos atender a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dispone que:

"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Por su parte, el art. 70.bis/2 de la misma norma señala que; *"Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."



En la misma dirección, el art. 70.ter/2 señala que: *"Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación."*

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana completa esta regulación sobre la publicación en el art. 25, recordando que esta norma tiene carácter básico, señalando al efecto lo siguiente:

"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública."

En materia de transparencia administrativa, el art. 7/b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno obliga a la Administración a publicar en el Portal de Transparencia (publicidad activa): *"e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación."* En los mismos términos se manifiesta el art. 13.1/e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El art. 110 del Reglamento General complementa estas previsiones sobre la publicación y publicidad señalando que los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia



diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

En torno a la entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento, conforme a los arts. 84 LISTA y 110 Reglamento General la entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior, debiendo estar a lo que disponen dichos preceptos.

CUARTA.- Órgano competente para la aprobación definitiva.

Llevando a cabo una interpretación armónica de los artículos 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (que atribuye competencia al Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de instrumentos de ordenación urbanística) y 47.2/II de la misma norma (que requiere acuerdo de mayoría absoluta respecto de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general), y considerando que los Estudios de Detalle, según el art. 60.3/c de la LISTA son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, por tanto no son de ordenación general, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación (Pleno).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Unidad de las Parcelas A4, A5 y A6 Sector SURO-TE1 "PERNET".

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas A4, A5 y A6 del Sector SURO-TE1 "PERNET", promovido por DON AHMED MAJED MOUSTAFA CHAKER.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo del Estudio de Detalle debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo del Estudio de Detalle y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona".

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 24 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:



Votos a favor: 15 (14 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y D^a Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 5º.- Dictamen Propuesta Aprobación Inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos del Ayuntamiento de Estepona. (Éxpte. 23538/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=977>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

I.- En fecha 11 de julio de 2024 la Alcaldía dictó Providencia por la que, considerando necesario aprobar Reglamento Regulador del servicio público de retirada, transporte y depósito de vehículos de las vías públicas y gestión de los vehículos abandonados del Ayuntamiento de Estepona; dispuso la publicación en el Portal Web de este Ayuntamiento de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, así como que, tras la realización del trámite de consulta previa, por los Servicios Técnicos Municipales se redacte borrador del Reglamento.

II.-Consta en el expediente de referencia Informe de la Abogada municipal D^a. María Luisa Rodríguez-Pino Sánchez sobre la Publicación en el Portal Web de este Ayuntamiento de Estepona de la correspondiente consulta pública, desde el 15 de julio de 2024 hasta la fecha de emisión de dicho Informe, el 11 de septiembre de 2024, en el que considera que dicho trámite ha sido cumplimentado de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente consta en el expediente de referencia Certificación de Secretaría acreditativo del contenido del referido Informe.

III.- Finalizado el plazo de la publicación de la consulta pública, según Certificado de Secretaría, que consta en el expediente de referencia, no se presentaron opiniones al respecto.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía en Providencia de 11 de julio de 2024, por la misma Abogada Municipal antes citada se elaboró el texto del “ Proyecto de



Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos” que consta en el expediente de referencia.

V.- En fecha 18 de septiembre de 2024, la referida Abogada Municipal, emitió Informe Jurídico, con Nota de Conformidad del Secretario General, que consta en el expediente de referencia y en el que dicha Abogada considera el texto del Proyecto de Reglamento citado conforme a la legalidad vigente de aplicación en la materia que regula.

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN :

PRIMERO .- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos del Ayuntamiento de Estepona, cuyo texto íntegro se incluye a continuación:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se elabora el presente Reglamento.

Este texto reglamentario tiene por objeto la regulación municipal de la prestación del servicio público de retirada y depósito de vehículos de las vías urbanas e interurbanas del Municipio de Estepona, regulando su régimen jurídico, forma de gestión, derechos y deberes de los usuarios, contenido de las prestaciones y organización del servicio, así como las relaciones de esta Administración con las empresas que resulten concesionarias del servicio.

Obra en el expediente de aprobación de este Reglamento Informe jurídico emitido por letrada municipal sobre la publicación en el Portal Web de este Ayuntamiento de Estepona de la correspondiente consulta pública, desde el 15 de julio de 2024 a la fecha del informe de 11 de septiembre de 2024, que considera que dicho trámite ha sido cumplimentado de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente consta en el expediente de referencia Certificación de Secretaría acreditativo del contenido del referido Informe, e Informe de Secretaría acreditativo de que no se han presentado opiniones.

En lo que se refiere a la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y competencias municipales en materia de retirada de vehículos de las vías públicas y su posterior depósito, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4. 1 . a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) ; 4. 1 . a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), los municipios , en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen atribuida la potestad reglamentaria, que implica la competencia para aprobar



ordenanzas y reglamentos, disposiciones de carácter general que, en ningún caso, podrán contener preceptos opuestos a las leyes, según establece el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

El presente Reglamento se establece al amparo de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico en las vías urbanas y retirada y depósito de vehículos en las vías urbanas e interurbanas por los artículos 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), y por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El servicio municipal de retirada y depósito de vehículos de las vías públicas tiene naturaleza de servicio público local, estableciéndose su régimen jurídico en el presente texto reglamentario.

La necesidad de aprobación de este Reglamento se justifica por lo preceptuado en el artículo artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. En este sentido, el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de Junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derecho de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

La aprobación de este Reglamento se justifica, además, por la necesidad de regular la retirada, traslado y depósito de vehículos en las vías públicas, así como la organización de este servicio público mediante un Reglamento Municipal, por ser disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete lo regulado en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Ley y Reglamento de ámbito de aplicación más amplio.

El presente texto reglamentario se ha redactado teniendo en cuenta los principios de buena regulación contemplados en art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Considerando la necesidad ya expuesta de aprobación de este Reglamento, así como sus fines, claros y definidos, consistentes en la regulación municipal de la prestación del servicio público de retirada y depósito de vehículos de las vías urbanas e interurbanas de Estepona, regulando su régimen jurídico, forma de gestión, derechos y deberes de los usuarios, contenido de las prestaciones y organización del servicio, así como las relaciones de esta Administración con las empresas que resulten concesionarias del servicio; es claro el interés general perseguido con esta iniciativa.

Por otro lado, el instrumento legal más apropiado para la persecución de los fines definidos es el reglamento municipal toda vez que, a diferencia de la Ordenanza, norma de carácter general que regula las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, el reglamento es



una disposición general de carácter interno que pretende auto-organizar el funcionamiento de los servicios, sin que perjudique el hecho de que contenga derechos y obligaciones de los ciudadanos en la prestación del servicio. Los destinatarios naturales del Reglamento no son los ciudadanos, sino la propia Administración, mientras que en la Ordenanza sus destinatarios naturales son los ciudadanos. Quedan garantizados, por tanto, los principios de necesidad y eficacia.

Respecto del principio de proporcionalidad, no procede ninguna otra norma de competencia municipal menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios, como podría ser un Bando Municipal, ya que éste carece de capacidad de innovación normativa, respondiendo su ratio a la necesidad de recordar el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria, o de la concreción de lugares de su aplicación, siendo éste un marco inapropiado para atender la necesidad a cubrir de este Reglamento, que, por otro lado, contiene la regulación imprescindible para atender dicha necesidad. El Reglamento se estructura en Preámbulo, en el que se exponen los antecedentes y se argumentan la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y competencias municipales en la materia objeto del reglamento, así como justificación del cumplimiento de los principios de buen gobierno; con un total de 21 artículos, estructurados en Cinco Títulos, el Primero relativo a Disposiciones Generales, el Segundo regula la retirada y desplazamiento de vehículos estacionados en la vía pública, el Tercero relativo al depósito y custodia de los vehículos retirados o desplazados, el Cuarto que versa sobre la gestión de los vehículos al final de su vida útil y el Quinto referido a obligaciones y derechos de las concesionarias y responsabilidad patrimonial de las mismas. Además, el Reglamento contiene una Disposición Adicional sobre el régimen jurídico de los vehículos depositados por orden judicial, robo o hurto. Por último, el Reglamento incluye una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final referida a la entrada en vigor del Reglamento.

El articulado de este Reglamento es congruente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto con la legislación nacional como la de la Unión Europea, generando así un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de personas y empresas, respetando así el principio de seguridad jurídica. En este sentido, consta unido al expediente de aprobación de este Reglamento Informe Jurídico, emitido por los los Servicios Técnicos Municipales, en el que se argumenta que este Reglamento es congruente con dicho ordenamiento jurídico.

Respecto del principio de transparencia, este Ayuntamiento cuenta con web municipal, que incluye entre sus servicios electrónicos un Portal de Transparencia, Perfil de Contratante, Sede Electrónica, Video - Actas de Plenos, Ordenanzas Municipales y otros servicios, lo que posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, este Reglamento desarrolla una definición clara del objetivo de esta iniciativa normativa y su justificación, como ya se ha argumentado en el presente preámbulo. Todo ello ha posibilitando que los potenciales destinatarios hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, como así se deduce de los antecedentes antes expuestos.

El principio de eficiencia queda garantizado igualmente con esta iniciativa normativa que no supondrá una carga administrativa innecesaria, ya que posibilita al Ayuntamiento ejercer la tutela directa sobre la gestión de la retirada de vehículos de la vía pública, mediante agentes de policía propios, así como la tutela sobre el depósito de vehículos y el control sobre los ingresos obtenidos por el cobro de la correspondiente tarifa, con personal propio que, en ambos casos, ya viene desarrollando este cometido, lo que supondrá la racionalización de los recursos públicos en su aplicación, toda vez que la prestación del servicio se hará en régimen de concesión, por tanto con personal de la concesionaria, sin que, por tanto, suponga un mayor esfuerzo de recursos humanos al respecto.

Por último, este texto normativo no afectará a los ingresos ni a los gastos presentes o



futuros de esta Administración, puesto que la empresa concesionaria del servicio deberá aportar los medios necesarios para la gestión del mismo y, tanto el canon a abonar por las empresas concesionarias, como las tarifas correspondientes por la prestación del servicio, no son objeto de regulación de este Reglamento.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica ,objeto del servicio y forma de gestión.

1.- El servicio municipal de retirada de las vías públicas y depósito de vehículos tiene la naturaleza jurídica de servicio público local, estableciéndose su régimen jurídico en el presente Reglamento.

2.- El objeto del servicio es el siguiente:

a) La retirada y desplazamiento de toda clase de vehículos de la vía pública cuando ello proceda conforme a la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

b) Gestión y vigilancia del Depósito y custodia de vehículos retirados en el/los recinto/s destinado/os a tal fin.

c) Gestión de los vehículos al final de su vida útil.

3.- La gestión del servicio público se llevará a cabo de modo indirecto, mediante contrato de gestión de servicio público, en su modalidad de concesión, sin perjuicio de la potestad del Pleno del Ayuntamiento para adoptar otro modo de gestión, directa o indirecta.

Artículo 2.- Ámbito territorial del Reglamento.

El ámbito territorial del Reglamento es aquél en el que el Ayuntamiento de Estepona ejerce su jurisdicción, esto es el término municipal, sin perjuicio de que los depósitos de vehículos a los que alude el Título III de este Reglamento puedan emplazarse fuera de dicho ámbito territorial.

TÍTULO II. RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Capítulo I. Retirada y desplazamiento de vehículos de la vía pública.

Artículo 3.- Clases de retiradas de vehículos.

A los efectos previstos en este Reglamento, las retiradas de vehículos se clasifican en:

a) Retirada de vehículos de la vía pública.

b) Desplazamiento de vehículos por actividades en la vía Pública.

Artículo 4.- Casos en los que procede la retirada de vehículos de la vía pública.

1. Procederá la retirada del vehículo del titular, del arrendatario o del conductor habitual (en



adelante interesado), y su traslado al depósito municipal en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

b) Cuando el interesado cometa cualquier infracción prevista en la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Estepona (complementaria de la Ley de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación) en las vías urbanas de Estepona, así como en cualquier otra normativa municipal que sustituya en el futuro a la actualmente vigente.

c) Cuando el interesado cometa cualquier infracción que pueda establecerse por la normativa sectorial o regional que resulte de aplicación, siempre que conlleve la retirada del vehículo de las vías públicas.

d) Cuando concorra cualquier otra circunstancia de interés público, debidamente justificada, que aconseje la retirada, una vez sancionado el hecho infractor.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del interesado y deberán satisfacerse conforme a las tarifas municipales vigentes en cada momento por la retirada de vehículos de las vías públicas, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. La empresa concesionaria prestadora del servicio deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas, conforme a lo indicado en el artículo 6.2 de este Reglamento.

Artículo 5. Procedimiento para la retirada.

1.- En cualquier caso que proceda la retirada de vehículos de la vía pública, ésta se realizará previa la instrucción al respecto de/los agente/s interviniente/s de la Policía Local.

2. Emplazado el vehículo grúa en el lugar de la vía pública para proceder a la retirada del/los vehículo/os, por la policía local y el operario o conductor de la grúa, se levantará por triplicado acta de retirada que firmarán ambos, haciendo constar en la misma, al menos:

a) Motivo de la retirada.

b) La fecha y hora del enganche.

c) Identificación del vehículo (matrícula, marca, modelo, color, tipo, etc.)

d) Estado del vehículo según inspección ocular. A tal efecto el conductor de la grúa fotografiará o grabará por cualquier medio audiovisual el vehículo desde sus cuatro ángulos, adjuntándose dichas fotografías o grabación al acta. Cualquier desperfecto del vehículo a retirar se fotografiará o grabará y se hará constar con el detalle suficiente en el acta.

e) Indicación expresa de la colocación de la etiqueta autoadhesiva biodegradable en el punto de retirada del vehículo a la que se alude en el apartado 3 de este artículo.

f) Tarifa a satisfacer, medios para hacerla efectiva y entidades bancarias colaboradoras.

g) Correo electrónico del interesado, en su caso.

h) Demás observaciones detectadas por los actuantes.



3. Una copia del acta firmada se entregará al operario o conductor de la grúa, otra al policía local que la hubiese firmado, y la tercera se entregará al interesado del vehículo retirado cuando estuviese presente.

4. El operario o conductor de la grúa pegará, en lugar visible, donde se encontraba el vehículo retirado, una etiqueta autoadhesiva biodegradable que servirá como aviso para el interesado en el que se hará constar, al menos:

- a) Número de teléfono para la información del interesado.
- b) El lugar en que se encuentra depositado su vehículo y la dirección.
- c) Matrícula del vehículo retirado.

5. Cuando habiendo concluido las operaciones previas de retirada, el vehículo se encontrara enganchado o subido a la plataforma de la grúa, o cuando habiendo iniciado el arrastre o transporte con destino al depósito municipal, se personara el interesado, éste podrá recobrar inmediatamente la posesión del vehículo previa satisfacción al operario o conductor de la grúa de la tarifa íntegra vigente en cada momento. En este supuesto, el operario o conductor de la grúa expedirá un recibo o documento por triplicado que acredite el pago de aquella, entregando un ejemplar al interesado y otro al agente de la Policía Local, quedando el tercero para el conductor u operario de la grúa.

6. En el caso de que el interesado no satisfaga al operario o conductor de la grúa el importe de la citada tarifa, el vehículo será transportado al depósito de vehículos.

7. El procedimiento descrito en los apartados anteriores resultará aplicable como procedimiento ordinario para todos los procesos de retirada previstos en este Reglamento.

Artículo 6. Información y comunicación a los interesados de la retirada.

1. Además de la etiqueta biodegradable a que alude el apartado 3 del artículo 5 de este Reglamento, cuando el interesado de un vehículo retirado con grúa se ponga en contacto con la Policía Local, con el Ayuntamiento o con la empresa concesionaria prestadora del servicio, a través de cualquier medio, será informado:

- a) De los motivos que han originado su retirada.
- b) Del lugar de depósito y las condiciones de recuperación.
- c) De la tarifa a satisfacer para recobrar la posesión del vehículo.
- d) De sus derechos y obligaciones.
- e) De la manera de hacer efectivo el importe de la tarifa indicando las formas de pago y entidades bancarias colaboradoras.
- f) En general, de todo aquello que se considere conveniente y necesario para prestar el servicio con la calidad adecuada.

2. En todo caso, y sin perjuicio de la colocación de la etiqueta biodegradable prevista en el apartado 4 del artículo 5 de este Reglamento, la empresa concesionaria comunicará en el plazo de 24 horas, a contar desde la retirada del vehículo, al titular que conste en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, su traslado al depósito municipal regulado en el Título III de este Reglamento. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella. Si no dispone de Dirección Electrónica Vial, la comunicación se llevará a cabo en el domicilio que conste en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, en el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el del Padrón de Habitantes y, en su caso en el Registro de Bienes Muebles o cualquier otro domicilio del que se tenga constancia.



Capítulo II. Desplazamiento de vehículos por actividades en la vía pública.

Artículo 7. Características del desplazamiento por actividades en la vía pública.

- 1. El personal adscrito a los servicios que presta el Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia de la grúa para el desplazamiento de vehículos cuando, sin estar estacionados en lugar prohibido, por circunstancias de la circulación, obras, procesiones, desfiles, instalación de escenarios, actos públicos o cualquier otra circunstancia de interés público, evento o acontecimiento, deban ser retirados del lugar donde se hallan para desplazarlos a otro idóneo y, a ser posible, cercano.*
- 2. En todo caso, el personal del servicio que lo solicite deberá justificar el interés público o social concurrente que obliga a desplazar los vehículos.*

Artículo 8. Procedimiento para el desplazamiento de vehículos por actividades en la vía pública. Señalización previa.

- 1. El Ayuntamiento comunicará a la empresa concesionaria por cualquier medio (escrito, informático, telemático o electrónico) que permita tener constancia de la recepción, con una antelación mínima de cinco días naturales, las vías públicas y/o espacios públicos que vayan a ser utilizados para los fines descritos en el artículo 7.1 de este Reglamento.*
- 2. Los servicios operativos municipales del Ayuntamiento de Estepona procederán, con una antelación mínima de tres días naturales a la realización o celebración de los actos, eventos o acontecimientos relacionados en el artículo 7.1 de este Reglamento, a colocar o instalar señales fijas y móviles en las vías y/o espacios públicos indicados en la comunicación a que se alude en el apartado anterior de este artículo. La señalización cumplirá con las normas establecidas en el Título IV del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, cuyas referencias normativas han de entenderse realizadas al Título III del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o en su caso, por la normativa que en cada momento se encuentre vigente. El Ayuntamiento de Estepona podrá utilizar cualquier medio informativo que permita tener constancia de la prohibición de estacionar en las referidas vías o espacios públicos con la finalidad de que los interesados conozcan la prohibición con la antelación suficiente para no estacionar o, en su caso, les permita retirar el/los vehículos estacionados dentro del espacio señalizado.*
- 3. Llegado el día de la realización o celebración de los actos, eventos o acontecimientos relacionados en el artículo 7.1 de este Reglamento, el/los agente/s de la autoridad intervinientes darán las oportunas instrucciones a la empresa concesionaria para que desplace los vehículos que se encuentren estacionados en los espacios públicos, o el perímetro delimitado por las señales colocadas o instaladas de prohibido estacionar. Dichos vehículos serán desplazados a otros lugares o vías públicas idóneas, y a ser posible, cercanas, sin que se devengue tarifa alguna para el titular del vehículo, conductor o arrendatario, ni tampoco supongan coste alguno para el Ayuntamiento.*
- 4. El desplazamiento del vehículo se llevará a cabo conforme a lo previsto para la retirada de vehículos en el capítulo I, del Título II de este Reglamento, con las adaptaciones que resulten oportunas.*
- 5. Inmediatamente después de la conclusión de la actividad o actividades celebradas en los espacios públicos, los servicios operativos del Ayuntamiento de Estepona retirarán las señales instaladas o colocadas. No obstante, se recogerán con anterioridad o*



simultáneamente a la conclusión de la actividad o actividades, cuando su permanencia dificulte u obstaculice el desarrollo normal del acto, evento o acontecimiento.

6. En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las normas de la retirada de vehículos del Capítulo I, del Título II con las salvedades y adaptaciones oportunas a la prestación de este servicio.

TÍTULO III. DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS O DESPLAZADOS

Artículo 9. Información a los interesados sobre la ubicación y horario del depósito de los vehículos retirados.

1. La información a los interesados sobre el lugar donde se encuentra el depósito municipal de vehículos constará en la etiqueta autoadhesiva biodegradable que se pegará en el lugar de retirada del vehículo conforme a lo indicado en el apartado 4 del artículo 5 de este Reglamento. Cualquier otra información se practicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de este Reglamento.

2. La entrega del vehículo al interesado se llevará a cabo durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Artículo 10. Condiciones del depósito.

1. El depósito estará constituido por un recinto cerrado en su perímetro, con las suficientes garantías de seguridad para los vehículos depositados. En su exterior y en lugar visible deberá colocarse un cartel con el logotipo del Ayuntamiento de Estepona con la denominación "DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS".

2. La gestión del depósito corresponderá a la empresa concesionaria conforme a los siguientes términos:

a) Será responsable de la vigilancia y custodia presencial del depósito las 24 hora del día, los 365 días del año.

b) Instalará a su cargo cuantos sistemas de seguridad sean necesarios para la adecuada vigilancia y custodia de los vehículos depositados en el recinto. Estos sistemas permitirán visionar todo el recinto del depósito mediante cámaras, monitores y cualquier otro medio informático, telemático o electrónico que permita tener constancia digital, documental o visual de lo grabado o captado por dichos sistemas de seguridad.

c) Dispondrá a su cargo de elementos de seguridad para la custodia de moneda y trabajadores que efectúen el cobro, así como de elementos de cobro mediante tarjeta bancaria y, en su caso, cualesquiera otros que la innovación tecnológica incorpore al mercado. La instalación de estos sistemas serán a su cargo.

d) Controlará y registrará la entrada y salida de todos los vehículos.

e) Deberá implementar a su cargo la utilización de medios informáticos, telemáticos y electrónicos para una eficaz y eficiente gestión del depósito y una inmediata comunicación con el Ayuntamiento. A tal efecto, se preverán las conexiones necesarias con el Ayuntamiento con el objeto de que por éste se puedan consultar las entradas y salidas del depósito y cuantos aspectos interese conocer respecto a la gestión.

f) Realizará el correspondiente control de accesos a toda persona ajena al depósito.



g) *Deberá cumplir las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la normativa vigente en cada momento.*

h) *Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que asegure los daños que se puedan producir a los vehículos en la prestación del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, por el importe mínimo que se contemplará en los oportunos Pliegos de Condiciones Técnicas.*

i) *Observará y cumplirá en todo momento las instrucciones que emita el personal competente del Ayuntamiento, y, en particular, el Jefe de la Policía Local.*

Artículo 11. Operaciones a realizar a la entrada y salida de los vehículos en el depósito.

1. *Por el operario o encargado del depósito, se procederá a la recepción, custodia y salida de los vehículos, velando en todo momento por el estado de los mismos conforme al acta de retirada del artículo 5 de este Reglamento.*

2. *El operario o encargado del depósito y el conductor del servicio del vehículo-grúa, levantarán y firmarán las actas de entrada al depósito. En el acta de entrada se reflejará el estado del vehículo. Si éste se corresponde con el descrito en el acta de retirada, será suficiente validar dicha acta. En caso contrario, se manifestarán las diferencias observadas en el acta de entrada al depósito.*

3. *El operario o encargado del depósito levantará el acta de salida de todo vehículo que abandone el depósito por cualquier motivo. El acta manifestará el estado del vehículo. Si se corresponde con el descrito en el acta de entrada se validará sin más y se entregará el vehículo al interesado, previa firma de éste de aquella. En caso de disconformidad con el interesado sobre el estado del vehículo, se expresarán las diferencias en el acta. El interesado deberá hacerse cargo del vehículo, sin perjuicio de la posibilidad de formular solicitud de responsabilidad patrimonial a la que se refiere el artículo 20.2 de este Reglamento.*

Artículo 12. Precinto de los vehículos depositados.

1. *El precinto de los vehículos se efectuará mediante la colocación de carteles, sellando las puertas, capó y maleteros de los vehículos impidiendo su acceso sin violentar el mismo.*

2. *Para dar constancia del acto se levantará la correspondiente acta, ajustándose a los términos recogidos en el apartado 2 del artículo 5 de este Reglamento.*

Artículo 13. La custodia de los vehículos depositados.

La empresa concesionaria encargada de prestar el servicio adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier deterioro, desperfecto o sustracción del vehículo depositado. Mensualmente remitirá al Ayuntamiento relación de los vehículos custodiados en los que figurará, al menos, la marca, modelo, color y matrícula del vehículo, el motivo del depósito y su estado, sin perjuicio de aquellos otros datos o información que, en su caso, el Ayuntamiento pueda requerir.

Artículo 14. Entrega del vehículo depositado.

1. *La recogida del vehículo del depósito por parte de su propietario o persona debidamente autorizada por éste, se realizará previo pago de la tarifa municipal vigente en cada momento por el concepto de retirada de vehículos de la vía pública. Para aquellos ciudadanos*



extranjeros, titulares de vehículos depositados y que no acrediten su residencia en España, previamente a la restitución, se exigirá, además, el pago de la sanción impuesta por infracción a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial. Una vez realizados los pagos, se adjuntará copia de la carta de pago al expediente incoado, dando fin a su tramitación.

2. El vehículo depositado se entregará a su titular previa acreditación de su identidad y pago de la tarifa. No obstante, podrá también entregarse a persona distinta del titular cuando, previo pago de la tarifa, acredite su representación por cualquier medio admitido en derecho. Se admitirá como representación la autorización del titular del vehículo acompañada de copia autenticada u original de su Documento Nacional de Identidad, que el representante deberá exhibir junto a la acreditación de su identidad. El operario o encargado del depósito deberá comprobar que los datos son correctos, y que la persona que recobra la posesión del vehículo es verdaderamente la titular del mismo o, en su caso, la que figura en la autorización como su representante.

3. El pago podrá hacerse bien en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la carta de pago, bien en el propio depósito municipal.

4. Por el operario o encargado del depósito se levantará por triplicado acta de salida del vehículo del depósito, haciendo constar:

- a) Fecha y hora de la recogida y salida del vehículo del depósito.*
- b) Identificación del vehículo (matrícula, marca, modelo, color, tipo, etc.).*
- c) Estado del vehículo.*
- d) Forma del desprecinto del vehículo, en su caso.*
- e) Datos de identificación del titular del vehículo o, en su caso, de su representante.*
- f) Fotografías o grabación del vehículo al momento de la entrega.*
- g) Carta de pago de la tarifa liquidada.*
- h) Demás observaciones detectadas por los actuantes.*

5. El acta será firmada por el operario o encargado del depósito y el titular del vehículo, o en su caso, su representante. Una copia del acta se entregará al interesado o a su representante, otra se incorporará al expediente instruido y otra se remitirá al Ayuntamiento acompañada de la carta de pago de la tarifa.

Artículo 15. Información al Ayuntamiento.

Por el operario o encargado del depósito o, en su caso, la persona que designe el prestador del servicio, se remitirá al Ayuntamiento, entre los días uno al cinco de cada mes, una relación referida al mes anterior en la que se hará constar, como mínimo:

- a) Los vehículos retirados y depositados en el Depósito Municipal.*
- b) Los vehículos que salieron del depósito municipal.*
- c) Las cantidades percibidas en concepto de tarifa por retirada de la vía pública.*
- d) Los vehículos que aún permanecen depositados, con indicación de su titular, si resulta conocido, así como la fecha en la que fueron retirados de la vía pública.*

TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL: RESIDUO URBANO.

Artículo 16. Régimen Jurídico.



La gestión de los vehículos al final de su vida útil se realizará con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento. A la fecha de elaboración y aprobación de este Reglamento se indica, a modo orientativo, y sin ánimo de ser exhaustivo, la siguiente legislación:

- a) La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- b) La Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.*
- c) Directiva 2013/28/UE de la Comisión, de 17 de mayo de 2013, que modifica el anexo II, de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.*
- d) Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*
- e) Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor del Ayuntamiento de Estepona, cuyo acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOP de Málaga de 9 de septiembre de 2011, Edicto 10954/2011; publicándose el texto íntegro aprobado, consistente en modelo-tipo de Ordenanza de Tráfico del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en BOPMA de 22 de diciembre de 2010, Edicto Número 17271/2010.*
- f) Ordenanza Municipal Reguladora de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Málaga de fecha 23 de marzo de 2015, Edicto Número 786//2015.*

Artículo 17. Concepto de vehículo al final de su vida útil.

- 1. Tienen la consideración de vehículos al final de su vida útil aquellos que pueden calificarse de residuo urbano.*
- 2. El vehículo tendrá la consideración de residuo urbano cuando esté abandonado en la vía pública o en el depósito municipal.*
- 3. Se considera que un vehículo está abandonado en la vía pública o en el depósito municipal cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 - a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y estacionado en el depósito municipal y su titular no hubiera formulado alegaciones.*
 - b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Transcurrido dicho plazo, el vehículo se desplazará al depósito municipal de vehículos conforme a lo previsto en el artículo 5 y 6 de este Reglamento.*
- 4. En todo caso, los vehículos sólo tendrán la consideración de residuos a partir del momento en que sean entregados a un centro autorizado de tratamiento de vehículos (CATV) que proceda a su descontaminación y expida el certificado de destrucción conforme a lo previsto en el artículo siguiente.*

Artículo 18. Contenido de la prestación.

- 1. La empresa concesionaria será la encargada de gestionar los vehículos en un centro*



autorizado de tratamiento de vehículos (CATV) para que éste realice la destrucción.

2. El certificado de destrucción que el centro autorizado de tratamiento de vehículos entregue a la empresa concesionaria, en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se remitirá al Ayuntamiento dentro del plazo de 3 días naturales a contar desde su expedición.

3. La concesionaria deberá justificar ante el Ayuntamiento que ha seguido todos los trámites que se indican en este Reglamento y en la normativa sectorial aplicable para declarar el vehículo como residuo urbano, en particular, acreditará el cumplimiento de los trámites expresado en el artículo 19 de este Reglamento.

4. En todo caso, la empresa concesionaria tendrá la obligación de mantener informado al Ayuntamiento acerca de las tramitaciones que se realicen de manera periódica a través de informes relativos a dicha prestación y, a petición de éste, aportará toda la información que le sea requerida.

Artículo 19. Información al titular del vehículo.

1. Sin perjuicio de la información a suministrar por la retirada o desplazamiento del vehículo prevista en los artículos 5, 6 y 9 de este Reglamento, el Ayuntamiento de Estepona requerirá al titular del vehículo que conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico para que en el plazo de un mes recobre la posesión del mismo en el depósito municipal, advirtiéndole que, en caso de no retirarlo dentro del indicado plazo, se trasladará a un centro autorizado de tratamiento de vehículos. Este requerimiento, con la referida advertencia, se practicará con posterioridad al trámite previsto en los apartados 2 del artículo 6 de este Reglamento.

2. El requerimiento con la advertencia aludida en el apartado anterior se practicará con anterioridad a la entrega del vehículo al centro autorizado de vehículos.

3. El requerimiento con la advertencia aludida en el apartado 1 de este artículo se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella, en caso contrario, la notificación del requerimiento se practicará en el domicilio que conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, en el que conste en el el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el Padrón de Habitantes o, en su caso, en el del Registro de Bienes Muebles o cualquier otro domicilio del que se tenga constancia, en la forma establecida en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse, además, la puesta a disposición de dicha notificación al interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento para que pueda acceder al contenido de la misma de forma voluntaria.

4. En el supuesto de que el interesado fuere desconocido, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando el interesado o su representante rechacen la notificación, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite, trasladándose el vehículo al centro autorizado de tratamiento de vehículos.

6. El titular del vehículo podrá manifestar su conformidad para que su vehículo sea declarado residuo urbano, y a partir de la manifestación expresa y por escrito o por cualquier otro medio informático, telemático o electrónico que permita tener constancia fidedigna de la



conformidad, se llevarán a cabo los trámites y actuaciones necesarias para el traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos.

TÍTULO V.- Obligaciones , derechos y responsabilidad patrimonial de las concesionarias.

Artículo 20.- Obligaciones y responsabilidad patrimonial de las concesionarias.

1.- Son obligaciones de las empresas que resulten adjudicatarias de la concesión del servicio objeto del presente Reglamento, además de las ya contempladas en los anteriores Títulos, las siguientes:

- a) La retirada de vehículos de las vías públicas cuando sean requeridas para ello por el personal funcionario de la Policía Local de Estepona.
- b) El traslado de los vehículos a las instalaciones municipales de depósito de vehículos o al lugar que determine para ello el personal funcionario de la Policía Local de Estepona.
- c) Las empresas concesionarias deberán disponer de todos los medios necesarios para la prestación del servicio objeto de la concesión.

2.- La empresa concesionaria encargada de prestar el servicio responderá de cualquier deterioro, desperfecto o sustracción de los vehículos depositados, así como de la responsabilidad derivada de cualquiera de las actuaciones que lleve a cabo en ejecución de las prestaciones objeto de este Reglamento, siendo la empresa concesionaria la responsable de indemnizar a los solicitantes de responsabilidad patrimonial derivada de los desperfectos, deterioros o sustracción de sus vehículos. A tal efecto, el Ayuntamiento incoará el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21.- Derechos de las concesionarias.

Corresponde a la empresa concesionaria recaudar las tarifas que generen las prestaciones de este Reglamento, y cualesquiera otros ingresos que deriven directa o indirectamente de aquellas, previamente autorizadas por el Ayuntamiento. Estos ingresos tendrán la consideración de pagos a cuenta del Ayuntamiento por la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen jurídico de los vehículos depositados por orden judicial, robo o hurto.

El régimen jurídico de los vehículos depositados en el depósito municipal por orden judicial, por hurto o robo o cualquier otro delito de los previstos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, o por cualquier otra medida administrativa no prevista en este Reglamento o judicial, se ajustará a las normas y procedimientos administrativos o judiciales correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de este Reglamento cuando proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las normas contenidas en este Reglamento.



DISPOSICIÓN FINAL . Entrada en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento municipal, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, en su caso”.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, para que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Administración Estatal y Autonómica.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 24 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (14 PP, 4 PSOE y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 6º.- Dictamen Propuesta Aprobación concesión de diversas condecoraciones y felicitaciones a diversos miembros de la Policía Local y otras Instituciones. (Expte. 29223/2024)



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=1617>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y a la vista de lo contenido en el vigente Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona aprobado en Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de marzo de 1997 y modificado en Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Octubre de 2008, en su Capítulo Octavo, artículos del 78 al 84, dedicados a Distinciones y Condecoraciones, pone en conocimiento lo siguiente:

a) El Reglamento Orgánico y de Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona aprobado en Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de marzo de 1997 y modificado en Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Octubre de 2008, establece en su art. 83: *“Las condecoraciones serán impuestas en acto público, presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación. El acto de imposición deberá revestir la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de Concesión. Cuando afecte a miembros de la Policía Local, la imposición se hará, preferentemente, en el día del Patrón de la misma.”*

b) El Reglamento Orgánico y de Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona aprobado en Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de marzo de 1997 y modificado en Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Octubre de 2008, establece: *“1) Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgadas por otros organismos e instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, individual o colectivamente, podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional. Igualmente, de manera excepcional también podrán ser distinguidos el personal funcionario de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o personas que no sean funcionarias de cualesquiera Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o entidades públicas o privadas, cuando se hagan acreedoras de esta distinción por actos o comportamientos de relevante importancia relacionados con las competencias de la Policía Local; 2) El Excmo. Ayuntamiento de Estepona, podrá reconocer las siguientes condecoraciones: a) Medalla al Mérito Policial, Categoría Oro; b) Medalla al Mérito Policial, Categoría Plata; c) Medalla al Mérito Policial, con distintivo rojo; d) Medalla al Mérito Policial, con distintivo blanco; e) Felicitación Pública; f) Cruz a la Constancia con distintivo morado (40 años); g) Cruz a la Constancia con distintivo azul (30 años); h) Cruz a la Constancia con distintivo rojo (20 años); i) Cruz a la Constancia con distintivo marrón (15 años).”*

Atendiendo a lo establecido en los artículos arriba citados, y en vista de que el 29 de septiembre del presente se celebran los Santos Patrones de la Policía Local, que como todos saben es una cita anual de especial importancia para el Cuerpo de la Policía Local, y en el que tradicionalmente se celebra un acto institucional al que acuden todos los agentes de dicho cuerpo, además de otras autoridades, vengo a proponer que en dicho acto se felicite o condecore colectiva o individualmente a aquellos agentes y autoridades externas al cuerpo que por sus méritos, comportamiento y constancia se hayan hecho acreedores de tal distinción.

Así, después de analizar los datos estadísticos que constan en esta Jefatura en relación a los servicios desarrollados por cada agente y cada unidad, y tras reflexionar ampliamente



sobre lo que dichos datos reflejan, y del mismo modo sobre la trayectoria en el Cuerpo de cada uno de ellos, vengo a proponer las siguientes Condecoraciones y Felicidades:

1. Felicitación Pública Individual, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“un servicio o una actuación que redunde en beneficio de la Corporación o sea de utilidad para el servicio policial”*:

a) Por intervenciones meritorias

- a) **D. Juan Daniel Jabaloyes Horcajada**
- b) **D. Rafael Ramírez Gálvez del Postigo**
- c) **D. Miguel Ángel Burgos Martín**
- d) **D. Jesús Pareja Garrido**
- e) **D. Juan Antonio Solano Gámez**

RESUMEN ACTUACIÓN: El pasado día 22 de junio de 2024, se produjo un accidente de tráfico en Avd. Litoral, frente al establecimiento Carrefour, donde se vió involucrada una motocicleta con dos ocupantes, y en el que, desgraciadamente, se produjo un herido grave y un fallecido. Los agentes se prestaron de inmediato, con celeridad y sin dudar, a socorrer a los heridos, llegando a practicar las maniobras de RCP al copiloto de la motocicleta que presentaba parada cardiorrespiratoria, realizando dichas maniobras hasta la llegada de los servicios médicos.

I. D. Juan Antonio Solano Gámez

RESUMEN ACTUACIÓN: El Actualmente integrado en la Unidad del 092, con destino en el Grupo Operativo 5, donde realiza labores en la Oficina de Denuncias y Atestados (ODAC), se ha hecho digno de esta felicitación pública, por el celo y la especial predisposición que ha demostrado desde su ingreso en este Cuerpo de Policía Local, demostrando siempre una inquebrantable dedicación a sus funciones y una ejemplar predisposición a colaborar en cualquier circunstancia y lugar, realizando numerosos atestados complejos, así como colaboraciones con otras unidades, a veces incluso fuera de su jornada laboral, lo que demuestra el grado de implicación y profesionalidad.

También es meritoria la dedicación en la creación y actualización de los diferentes actas y diligencias policiales con la finalidad de mejorar el trabajo diario de los agentes e incorporar estos modelos a las nuevas tecnologías. Por ello ha sido felicitado por sus superiores en numerosas ocasiones así como por los juzgados de la localidad, dando mayor prestigio si cabe a la Policía Local de Estepona. Entre sus Intervenciones más destacadas podemos mencionar la realización de múltiples diligencias en atestados de complejidad, confección de sus diferentes croquis, en los que ha logrado un alto nivel de perfección; Multitud de colaboraciones a requerimiento de otras unidades, reseñando entre otras el atestado n.º 232/24 por siniestro vial con fallecido. Es digna de mención su versatilidad para cubrir cualquier puesto de trabajo que se le encomiende, como demostró en la sala de transmisiones, donde dió inicio y coordinó a las diferentes unidades para la localización de un vehículo y la incautación de 140 Kg de hachís, según atestado de Comisaría de Policía Nacional con n.º 4300/24.



2. **D. Álvaro Arjona Ruiz Hnestrosa**
3. **D. Guillermo Arjona Navarro**
4. **D. Antonio Hernández Arias**
5. **D. José Luis Maldonado Troya**

RESUMEN ACTUACIÓN: El pasado día 21 de abril de 2024 procedieron a la detención de dos varones por dos delitos de atentado contra los agentes de la autoridad, así como por un delito de falsedad documental de dos documentos (carta de identidad y permiso de conducir) a uno de ellos y dos delitos contra la Ley Orgánica 4/2000 de Extranjería.

Que tras recibir requerimiento por la Sala 092, respecto a dos individuos en actitud violenta, fracturando todo el mobiliario urbano que encontraban a su paso, una vez allí los actuantes, tienen que proceder a su inmediata detención tras acometer contra ellos, pudiendo comprobar posteriormente que la documentación de Bulgaria que presentaban presentabas indicios de falsedad documental, siendo incorporado a las diligencias tales hechos.

6. **D. Jose Luis Maldonado Troya**

RESUMEN ACTUACIÓN: Por su relevancia en la intervención del día 7 de abril de 2024, donde se procedió a la detención de un individuo con numerosos antecedentes por robos en la ciudad de Estepona. Atestado de Policía Nacional con nº 3312/24. Operativo especial robos en la zona centro.

7. **D. Miguel Ángel Repiso Ruiz**
8. **D. José Antonio Villegas García**

RESUMEN ACTUACIÓN: Por su relevancia en la actuación realizada el día 1 de marzo de 2024, en el cual se produjo un incendio en el techo de una casa particular, en calle Ecuador, y que gracias a la celeridad de la actuación y profesionalidad de los agentes, consiguieron poner fuera de peligro a los moradores de la misma, evitando lo que podría haber sido una tragedia. Asimismo, destacar la estrecha colaboración con el servicio de extinción de incendio que dió lugar a sofocar el mismo sin lamentar daños personales. Novedad 611/2024.

9. **D. Miguel Ángel Repiso Ruiz**
10. **D. José Antonio Villegas García**

RESUMEN ACTUACIÓN: Por su relevancia en la actuación realizada el día 14 de abril de 2024, en la Avd. Pernet, localizando a una madre con problemas mentales, la cual se había escapado de su domicilio particular manifestando, a la propia familia, su predisposición a quitarse la vida. Actuando con profesionalidad y empatía, se consigue que deponga su actitud y que acceda a ser trasladada de nuevo con sus familiares, evitando lo que pudiese haber sido una lamentable desgracia.

- **D. José Manuel Montes Iglesias**
11. **D. Juan Daniel Jabaloyes Horcajada**



RESUMEN ACTUACIÓN: Los policías D. José Manuel Montes Iglesias y D. Juan Daniel Jabaloyes Horcajada son merecedores de una felicitación pública por la intervención realizada el día 18 de Mayo de 2024, donde fueron comisionados para socorrer a una persona que se encontraba tirada en la vía pública, derivando la actuación en la realización de un control superficial de sus objetos personales, resultando portar entre sus prendas 87 bolsitas de cocaína y 31 bolsitas de heroína procediendo a su detención quedando confeccionado por ello el Atestado N.º 4819/24 en la Comisaría de Policía Nacional.

12. D. Juan Carlos Luengo Bajo

13. D. Antonio Morales Alarcón

RESUMEN ACTUACIÓN: Los policías D. Antonio Morales Alarcón y D. Juan Carlos Luengo Bajo son merecedores de una felicitación pública por la intervención realizada el día 2 de Marzo de 2024 donde fueron comisionados por la Sala 092 para personarse en el garaje de un edificio donde se encontraba un hombre sin pulso tirado en el suelo. Los agentes en el lugar comprobaron que además de no tener pulso carecía de respiración por lo que tras solicitar de inmediato la presencia de los sanitarios comenzaron a realizar la maniobra de RCP durante 30 minutos, hasta conseguir junto con los sanitarios, que la persona estuviese estabilizada. Gracias a su actuación consiguieron que esta persona siguiera con vida.

- **D. José Carlos Castillo Martínez**

RESUMEN ACTUACIÓN: Por su relevancia en la actuación realizada el día 1 de julio de 2024, durante el turno de noche, en la Playa del Cristo, donde se procedió a la detención de un varón por un delito de violencia de género en el ámbito familiar. El detenido agredió a su mujer por una discusión dentro de una caravana, con una maza de madera, provocándole varias heridas sangrantes en la cara a la víctima. Atestado 6465/2024.

14. D. Jesús Adrián Lanzat Martos

RESUMEN ACTUACIÓN: Por su relevancia en la intervención realizada el día 19 de octubre de 2022 donde se procedió a la detención de un individuo por un delito contra la salud pública. El agente observa como en la zona del Puerto Deportivo de Estepona, concretamente en la Avd. Luis Braille, hay sentado en la terraza de un bar un individuo con una actitud muy sospechosa, por lo que proceden a identificarlo, encontrando en su vehículo, 8 paquetes de 10 tabletas cada uno, de una sustancia resinosa color marrón, que podría ser resina de hachis, con un peso total aproximado de 8kgs., por lo que se procedió a la intervención de la mercancía y a la detención del individuo por un delito contra la salud pública.

15. D. José Pérez Delgado

16. D. Juan Carlos Luengo Bajo

RESUMEN ACTUACIÓN: Los policías D. José Pérez Delgado y D. Juan Carlos Luengo Bajo son merecedores de una felicitación pública por la



intervención realizada el día 7 de Abril de 2024 cuando la localidad estaba sufriendo una oleada de robos en establecimientos en toda la zona centro, estos agentes consiguieron detener en una sola noche a 3 individuos que habían realizado tres robos con fuerza en tres establecimientos diferentes. Gracias a esa intervención los robos a partir de ese momento descendieron considerablemente hasta su práctica desaparición. Además de otras muchas intervenciones realizadas por dichos agentes de mérito cabe destacar su absoluta predisposición hacía el trabajo policial y su alto grado de compromiso que redundan en el quehacer diario de esta jefatura

- **D. Juan Alberto Melgar Guerrero**
- 17. D. Carlos José Coronil Rodríguez**
- 18. D. Guillermo Arjona Navarro**

RESUMEN ACTUACIÓN: Por la presente, el subinspector del grupo 3, Jefe de Servicio del turno de tarde del día 06 de septiembre de 2024, tiene a bien proponer para felicitación pública a los agentes intervinientes en la novedad 24/3057 por su profesionalidad y entrega.

2. Por trayectoria profesional

- **D. Francisco Javier Rodríguez Zambrana:**

El Subinspector Jefe de Servicio del Grupo 1 de la Policía Local de Estepona con indicativo profesional 10192, y el Oficial Jefe de Grupo con indicativo profesional 10164, ponen de manifiesto que, desde la adscripción de ambos como mandos al grupo operativo 1, han observado en el agente D. Francisco Javier Rodríguez Zambrana, un alto grado de dedicación y compromiso con las tareas asignadas por los que suscriben, así como una gran capacidad de colaboración con el resto de agentes que integran el grupo, destacando el agente, en su disposición a colaborar con todos los compañeros e incluso ayudar a formarlos en la realización de diligencias, así como su predisposición a preparar todo tipo de documentación necesaria en cada intervención. Por todo lo anterior y en atención a esta predisposición al trabajo policial, digna de destacar, demostrando con ella su compromiso con esta plantilla en general y con los agentes de su grupo de trabajo, todo ello con la finalidad de mejorar el servicio a los vecinos de la localidad de Estepona, además de su absoluta profesionalidad y espíritu de colaboración con los compañeros

- **D. Francisco Mata Caravaca**

El Policía D. Francisco Mata Caravaca actualmente integrado en la Unidad del 092, con destino en el Grupo Operativo 2, donde realiza labores en la Oficina de Denuncias y Atestados (ODAC), se ha hecho digno de felicitación pública por el celo y la especial predisposición que ha demostrado desde su ingreso en este Cuerpo de Policía Local, ofreciendo siempre una inquebrantable dedicación a sus funciones y una ejemplar predisposición a colaborar en cualquier circunstancia y lugar. Durante toda su trayectoria profesional ha pasado por todas y cada una de las distintas unidades que forman esta plantilla, realizando una destacada labor en todas ellas. Han sido



innumerables las actuaciones llevadas a cabo donde ha sido felicitado tanto por sus jefes inmediatos como por el pleno de la corporación. Cabe destacar su continua entrega y predisposición desde la Oficina de Denuncias para la resolución de los problemas que surgen en el quehacer diario con el resto de los compañeros del grupo.

• **D. Raúl Mateos Gil:**

Desde el año 2012 D. Raúl Mateos Gil ha desempeñado el cargo de informático en el Ayuntamiento de Estepona. A lo largo de estos años, su dedicación y constancia han sido clave para el crecimiento de su trabajo, tanto en responsabilidad como en relevancia. Actualmente tiene encomendadas funciones que han permitido a este ayuntamiento mejorar significativamente su red de telecomunicaciones, favoreciendo la implementación de nuevos sistemas informáticos de vigilancia y gestión, destacando siempre en sus funciones por su profesionalidad y alto nivel de conocimientos. Desde este puesto ha desarrollado una relación de estrecha colaboración con la Policía Local, siendo responsable directo del buen funcionamiento de la red de telecomunicaciones de la propia Jefatura de Policía Local, acudiendo en innumerables ocasiones en servicio de guardia a solucionar incidencias técnicas de toda índole en las mencionadas dependencias. Su estrecha colaboración y compromiso en el desempeño de las tareas que tiene asignadas, hacen de D. Raúl Mateos Gil una pieza fundamental en el buen funcionamiento de la Policía Local de Estepona.

g) **Cruz a la Constancia con distintivo verde**, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“llevar 20 años en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves”*:

- a) **D. Juan Antonio García Quero**
- b) **Dña. Natividad De Paz Van Del Brul**
- c) **D. Jesús Adrián Lanzat Martos**
- d) **D. Carlos Yonatan Fernández de la Puebla Guzmán**
- e) **D. José María Guerrero Flores**
- f) **Dña. Vanesa Fernández Simón**
- g) **D. Florencio Benítez López**
- h) **D. Francisco Javier Rodríguez Zambrana**
- i) **D. Antonio Hernández Arias**
- j) **D. Juan Manuel Ocaña De Hoyos**

h) **Cruz a la Constancia con distintivo azul**, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“llevar 30 años en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves”*:

- a) **D. Rafael Hilario Alijas Fernández**
- a) **D. José Ramírez Sánchez**
- a) **D. Francisco Javier González Fernández**
- b) **D. Pedro Antonio García González**
- c) **D. Juan Gallego Martín**



- i) **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y de Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“a) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los servicios prestados en su quehacer diario”*

a) **Pertenecientes a la Policía Local de Estepona:**

a) **D. José Manuel Montes Iglesias**

El Policía D. José Manuel Montes Iglesias actualmente integrado en el Grupo Operativo 2, dentro de las unidades del 092 además de cubrir con destreza las labores de la Oficina de Denuncias y Transmisiones, se ha hecho digno de esta Medalla con Distintivo Blanco, entre otras cuestiones por el innegable celo profesional y la especial predisposición que ha demostrado desde su ingreso en este Cuerpo de Policía Local demostrando siempre una inquebrantable dedicación a sus funciones y una ejemplar predisposición a colaborar en cualquier circunstancia y lugar. Durante toda su trayectoria profesional ha realizado en todas y cada una de las distintas unidades en las que ha estado adscrito una inmejorable labor tanto en el beneficio de las unidades como en el conjunto de la Jefatura, siendo su trabajo visualizado y muy valorado por la ciudadanía de Estepona, redundando en una mayor seguridad de la ciudad. Han sido innumerables las actuaciones llevadas a cabo donde ha sido felicitado tanto por sus jefes inmediatos como por el pleno de la corporación. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

• **D. Antonio José Parra Domínguez**

El policía D. Antonio José Parra Domínguez que ejerce funciones en la Unidad de Seguridad Ciudadana del 092 perteneciente al Grupo 3, ha demostrado una extraordinaria entrega y constancia en su labor policial desde sus inicios, manteniendo su nivel de dedicación intacto a lo largo del tiempo, sea cual haya sido la unidad a la que estuviese asignado en cada momento. Realizando, en colaboración con sus compañeros, en el último año 2024: En el mes de marzo del presente año una persona detenida por supuesto delito de malos tratos en el ámbito familiar en presencia de menores; En el mes de mayo, una persona detenida por supuesto delito contra la salud pública, por venta de cocaína y heroína; En el mes de junio, una persona detenida por amenazas con arma blanca a una vecina y atentado a los agentes de la autoridad; En el mes de agosto realiza diligencias por un supuesto delito de falsedad documental.

Todas las intervenciones mencionadas anteriormente, se complementan de multitud de diligencias realizadas en nuestras dependencias policiales por delitos contra la seguridad vial, por conductores que circulan bajo la influencia de bebidas alcohólicas, conductores que circulan careciendo de permiso de conducir o bien, por conducción con permiso de conducir intervenidos judicialmente. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.



- **D. Oliverio Alejandro Aragüez López**

El agente D. Oliverio Alejandro Aragüez López ingresó en la Policía Municipal de Madrid en el año 2002, cambiando su destino en el año 2016, pasando a formar parte de la plantilla de la Policía Local de Estepona. Desde sus inicios en esta plantilla se ha mostrado como un agente con gran capacidad para trabajar en equipo y una destacable disposición a colaborar en cualquier tarea de las se le han asignado. Ha prestado servicio en diferentes unidades y grupos, desarrollando gran parte de su carrera profesional en la Unidad de Apoyo y Prevención, a la que ha pertenecido hasta su desaparición, siendo unos de los pilares fundamentales de la misma durante muchos años. Destacar su participación en numerosos dispositivos policiales, mostrando una gran actitud y disciplina, muy valorada por todos sus compañeros y mandos. Además, en toda su trayectoria ha llevado a cabo una gran actividad formativa, ampliando sus conocimientos a todas las áreas del trabajo policial, llegando incluso a iniciarse en el adiestramiento canino. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

- a) **D. José Francisco Jiménez Aragón**

El Oficial de la Policía Local D. Jose Francisco Jimenez Aragón, actualmente integrado en la Unidad del 092, con destino en el Grupo Operativo 5, en el cual realiza labores de oficial, ha demostrado desde su ingreso en este Cuerpo de Policía Local, una inquebrantable dedicación a sus funciones y ejemplaridad para colaborar en cualquier momento y lugar. Desde su ingreso y paso por la Unidad especial de Apoyo y Prevención (UAP), en cuya unidad se incorporo con el objetivo de ofrecer apoyo operativo en la prevención de la seguridad ciudadana en materias como el consumo y tráfico de drogas, a mantener el orden público en grandes concentraciones humanas en espectáculos públicos, en la prevención del vandalismo y la observancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales, entre otras. Es de reseñar, la magnífica colaboración, profesionalidad, diligencia, disciplina y dedicación al cuerpo, quedando de manifiesto en cada una de sus actuaciones, por las cuales, la Unidad de Apoyo y Prevención (U.A.P), han recibido en numerosas ocasiones la felicitación de mandos y compañeros de la Jefatura, así como de ciudadanos de la localidad y miembros de la corporación municipal, dando mayor prestigio si cabe a la Policía Local de Estepona. Realizando, en colaboración con sus compañeros, destacadas actuaciones tales como la recuperación de un vehículo sustraído con interés policial por INTERPOL; Comparecencia en la Comisaria Local del Cuerpo Nacional de Policía del atestado n.º 4300/24 contra la salud pública, en cuya actuación se incautó un total de 140 Kg de hachís; Intervención destacable en la playa de la rada, en la cual se pudo salvar la vida de una persona que se encontraba ahogándose e inconsciente en el mar, y por la pronta llegada y colaboración con los servicios de urgencias, se pudo socorrer y tener un resultado positivo de la actuación, y en situ la felicitación del operativo del 061 que estuvo en el lugar, alabando la profesionalidad y la colaboración realizada.

Es por todo ello por lo que es sin duda un digno merecedor de la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.



- **D. Álvaro Arjona Ruiz Henestrosa**

El policía D. Álvaro Arjona Ruiz Henestrosa que ha ejercido funciones en la Unidad de Apoyo y Prevención (UAP) y actualmente destinado en el Grupo Operativo 6, ha demostrado una extraordinaria entrega y constancia en su labor en los últimos años, manteniendo su nivel de dedicación intacto a lo largo del tiempo, independientemente de la unidad a la que estuviese adscrito, desarrollando su actividad con una gran profesionalidad, reconocida por sus inmediatos superiores. Durante el año 2024 caben destacar innumerables actuaciones de relevancia tales como: 2 detenidos por robo con fuerza o hurtos en fecha 5 de enero, 1 detenido por delito contra la salud pública el día 10 de febrero, 2 detenidos por reclamación judicial el día 10 de febrero, 2 detenidos por falsedad documental en el mes de abril, 1 detenido por robo con fuerza el 16 de julio y un largo etcétera de intervenciones similares a lo largo de los años, en los que su compromiso y entrega han sido excepcionales. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

- **D. David Piña Rodríguez**

D. David Piña Rodríguez entró a formar parte de esta plantilla en el año 1997, y desde el principio ha mostrado su dedicación y su gran profesionalidad a la labor policial. En todas las unidades por las que ha pasado a lo largo de todos estos años, ya sea en la Unidad de Tráfico o en los Grupos Operativos, se ha ganado siempre la confianza y el respeto de sus compañeros y sus superiores, siendo felicitado en numerosas ocasiones. Desde el año 2020 está adscrito a la Delegación de Comercio, donde está desarrollando su actividad con una gran profesionalidad, reconocida por sus inmediatos superiores. Hay que destacar que su interés y dedicación a la tarea policial se han mantenido constantes a lo largo de su dilatada trayectoria, como demuestran sus actuaciones en el día a día. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

- **D. Francisco Javier Luque Díaz**

El agente D. Francisco Javier Luque Díaz, ingresó en la Policía Local de Estepona en 1995, con tan solo 20 años, demostrando una vocación impropia de su edad. Inicialmente su destino fueron los Grupos Operativos, para posteriormente integrarse en la Unidad de Caballería, donde se formó como jinete, compitiendo en diversos campeonatos de doma clásica y salto, representando con orgullo a la Policía Local de Estepona. Más tarde pasó a formar parte de la Unidad de Tráfico, siendo unos de los agentes más destacado de la Unidad, hasta su adscripción a la Delegación de Urbanismo donde actualmente desarrolla su actividad profesional con una incansable actividad y profesionalidad dignas de mención. A lo largo de su carrera profesional ha recibido felicitaciones públicas tanto colectivas como individuales por todos los grupos de los que ha formado parte, así como valoraciones positivas de sus superiores. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

- **D. Miguel Illescas Guillén**



El agente D. Miguel Illescas Guillen ingresó en el Cuerpo de Policía Local de Estepona en el año 2002, formando parte desde entonces de diferentes unidades dentro de este cuerpo policial. Entre las Unidades en de las que ha formado parte podemos destacar; La Unidad de Barrio, Grupos Operativos del 092, Unidad de Seguridad (UPI) y Unidad de Tráfico, en la que se encuentra destinado en la actualidad. Durante su carrera profesional, el agente ha demostrado siempre una profesionalidad y compromiso con la institución dignas de mención, lo que le ha granjeado numerosas felicitaciones públicas por parte de sus superiores, así como el respeto, admiración y cariño de todos sus compañeros. Ha participado en multitud de operativos, tanto en materia de seguridad ciudadana en sus primeros años de servicio, como en labores de tráfico desde su incorporación a la Unidad de Tráfico hace ya más de diez años, donde ha sido sin duda un miembro destacado dentro de la misma. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

- **Dña. María Dolores Aleu Román**

La agente Dña. Maria Dolores Aleu Román ingresó en el Cuerpo de la Policía Local de Estepona en el año 2020. Iniciando su trayectoria profesional durante el difícil periodo de tiempo en el que el mundo se vio sacudido por la pandemia provocada por el virus Covid. Aún con las dificultades derivadas del ingreso a un cuerpo policial durante la pandemia, la agente ha conseguido durante sus años de servicio, labrarse de manera destacada una trayectoria profesional digna de mención, formando parte durante la misma de distintas unidades como son; Grupos Operativos (092), Unidad de Denuncias y Atestados y Unidad de Tráfico, donde se encuentra prestando servicio en la actualidad. Su buena disposición hacia el trabajo, su capacidad de sacrificio y su buena formación han hecho que en todas y cada una de las unidades en las que ha prestado servicio haya sido una agente muy valorada tanto por sus mandos como por sus compañeros, habiendo sido felicitada por ello en múltiples ocasiones. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedora de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

b) Pertencientes a otras instituciones:

a) Aprona

Aprona es una Fundación orientada a facilitar a las personas con discapacidad intelectual los apoyos necesarios para el desarrollo de sus proyectos vitales y la promoción de la mejora de su calidad de vida. Fue fundada en el año 1975 a iniciativa de un grupo de padres preocupados por el futuro incierto de sus hijos con discapacidad, que buscaban dar una respuesta profesionalizada a sus preocupaciones e inquietudes. Comenzó con la creación de un centro escolar, que acogía y facilitaba el aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales, proporcionándoles una actividad útil y normalizando sus condiciones de vida. En el año 1982, Aprona se incorpora al movimiento asociativo, pasando a ser miembro de la Federación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual. Ese mismo año, D. Aurelio Gurrea Chalé es elegido presidente de Aprona, siguiendo con su cargo en la actualidad.

En 2009 se crearía el Servicio de Intervención Infanto-Juvenil para prestar



apoyo a niños y niñas en edad escolar en lo relacionado con logopedia, fisioterapia, psicomotricidad e intervención psicológica y social. En 2013 se pone en marcha junto el Ayuntamiento de Estepona y distintos centros de educación locales el programa “Apréndelo” como una alternativa a las expulsiones de alumnos sin padres o familiares que pudiesen quedar al cargo del menor. Además, se pone en marcha el programa de “Reparto de Alimentos” para familias en situación vulnerable. Durante 2017 se inicia la colaboración con el Ayuntamiento de Estepona para crear empleo en la localidad para personas con discapacidad mediante la gestión del aparcamiento de la Avenida San Lorenzo. Esta colaboración aumentará posteriormente con la gestión de otros aparcamientos y del Estadio de Atletismo. En 2019 Aprona será declarada de Interés Público General por el Ayuntamiento de Estepona. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedora de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

b) D. Santos Lázaro Martín

El Comisario del Cuerpo Nacional de Policía D. Santos Lázaro Martín llegó a nuestro municipio en el año 2021, tras una dilatada trayectoria, con experiencia en todas las áreas policiales, así como en las relaciones institucionales adquiridas con el paso de los años en el desempeño de puestos de máxima responsabilidad. Con una extensa formación en todos los ámbitos del trabajo policial, ejerciendo durante más de una década como profesor en la Escuela Nacional de Policía de Ávila, instruyendo a las nuevas promociones más especializadas y formadas de los últimos tiempos.

El Comisario D. Santos Lázaro Martín, tiene entre sus muchas cualidades, como demuestran todas las condecoraciones, distinciones y felicitaciones públicas que ha acumulado a lo largo de los años, una predisposición natural para generar brillantes sinergias entre las unidades y grupos a los que ha dirigido, así como en el desarrollo de actividades diplomáticas durante el lustro en el que desempeñó su labor profesional como Oficial de enlace en Bogotá, Colombia.

En nuestra localidad tenemos la suerte de tener actualmente a una persona con sus capacidades, su liderazgo y su profesionalidad al frente de la Comisaría de Policía Nacional de Estepona. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

• D. José Antonio Viquez Ruiz

D. José Antonio Viquez Ruiz nació en Yunquera (Málaga) en el año 1970, Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Málaga. Ha desarrollado su actividad profesional en diversos campos, destacando la docencia en Enseñanza Secundaria, la Presidencia del Consorcio de Maquinaria de Ronda, Antequera y Guadalhorce, la dirección de televisiones locales y del taller de empleo entre otras actividades. Es MBA Executive por la Cámara de Comercio de Málaga, Máster en Gestión Aeroportuaria y Líneas Aéreas por la Universidad de Málaga, Experto en Unión Europea por Lisa Institute y Ecogestión, Certificado de Analista Internacional y Geopolítica por Lisa Institute. Actualmente se encuentra desarrollando su carrera profesional como Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, desarrollando



sus funciones en la sede de la Gerencia Provincial de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Málaga.

En 2011 accedió a la Alcaldía de Yunquera, su localidad natal, habiendo desarrollado anteriormente funciones como teniente de alcalde en una etapa anterior, desde 2007 a 2009, en este mismo municipio. Su irrupción en las elecciones fue abrumadora, consiguiendo que por primera vez, una formación política obtuviese en Yunquera 7 de las 11 actas de concejales de este ayuntamiento, récord absoluto hasta ese momento, que fue superado por él mismo en las elecciones municipales de 2015, donde obtuvo 8 de las 11 actas de concejales posibles, con un resultado de más del 60% de los votos, algo nunca visto hasta ese momento. De su gestión al frente del consistorio yunquerano podríamos destacar el afán y la utilización de todos los medios a su alcance para fomentar el desarrollo de la cultura, dedicando tiempo, gestión y recursos difícilmente superables por otra corporación. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia en el momento de la votación de 22 de los 24 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 7º.- Dictamen Propuesta Aprobación Expediente de Suplemento de Crédito núm. 3/2024. (Expte. 666/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=2194>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien la emisión el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Que la legislación aplicable al presente expediente está constituida por:

- j) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)



- k)* Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla al TRLHRL.
- l)* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera (LOEPSF)
- m)* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- n)* Real Decreto 424/2014, de 28 abril, por el que se regular el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- o)* Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona.
- p)* Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Examinado el expediente de referencia a los efectos de la emisión de informe de control permanente no planificado, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Control Interno de Estepona, se han comprobado los siguientes extremos:

- i)* Consta propuesta suscrita por el Concejal Delegado Hacienda y está se dirige al Pleno de la Corporación, órgano que ostenta la competencia de conformidad con el TRLRHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el art. 22.2 letra e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
- j)* En la propuesta consta que ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito es insuficiente en el Presupuesto del ejercicio, por lo que procede tramitar un suplemento de crédito.
- k)* Se especifica la partida presupuestaria a incrementar y los recursos que la financian: Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación del ejercicio anterior.
- l)* Los ingresos del presupuesto del ejercicio vienen efectuándose con normalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 177.4 del TRLRHL y de acuerdo con el estado de ejecución del presupuesto a fecha actual.
- m)* Se indica que la modificación propuesta afecta a la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación, esto es a la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y a 1 a 7 de gastos (en términos SEC), produciendo un incumplimiento del objetivo de estabilidad así como de la regla de gasto (mayor gasto computable), individualmente considerada, a excepción del suplemento de crédito destinado a la amortización de deuda por importe de 5 millones de euros, que no afecta a estabilidad presupuestaria ni a regla de gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá de valorarse en función de la ejecución presupuestaria del conjunto del estado de gastos a fecha de cierre, incluyendo la presente modificación presupuestaria, el gasto computable de la entidad, así como el cumplimiento de la regla de gasto de forma conjunta. De la misma forma, en función de la ejecución presupuestaria de los ingresos y de los gastos de la entidad de los capítulos descritos, incluyendo la presente modificación presupuestaria, habrá que valorarse el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria.

- n)* De la misma forma, y en conexión con el uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2023 por importe de 37.828.048,60



euros, se emitió documento de *“Preguntas Frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales”* emitido por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, **en el que se considera que no es aplicable el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al **destino del superávit presupuestario del ejercicio de 2023**, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas.

Se ha comprobado la existencia de saldo pendiente de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, tras la utilización de 10,3 millones de euros en los expedientes 1 y 2 de 2024 de crédito extraordinario o suplemento de créditos.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio técnico, se informa favorablemente la presente modificación presupuestaria, el Pleno, con superior criterio, decidirá lo más conveniente para los intereses municipales.”

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024, se ha aprobado la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023, dicha liquidación ha arrojado por novena vez consecutiva un remanente de tesorería para gastos generales positivo, es decir, superávit, ascendiendo a 37.828.048,60 euros (25.581.396,03 euros fue en 2022).

La liquidación presupuestaria de 2023, destaca por haber arrojado los mejores datos económicos de las últimas décadas de Estepona, no debemos olvidar que desde la liquidación presupuestaria de 2015, las cuentas del Ayuntamiento de Estepona tienen todas las magnitudes económicas en verde.

Con el presente expediente la Corporación pretende continuar con el impulso al cumplimiento a su programa electoral de las últimas elecciones municipales, ya ha sido objeto de aprobación un primer expediente de aplicación del superávit presupuestario a potenciar las obras y el mantenimiento del extrarradio y las barriadas de Estepona, la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras de la ciudad, pretendemos realizar en Estepona el mayor plan de inversiones productivas de la historia de la ciudad, por un importe total de 9,43 millones de euros y, un segundo expediente para dotar un millón de euros para implementar un plan integral de remodelación de los parques infantiles y de ocio, con este tercer expediente se pretende amortizar anticipadamente 5 millones de deuda bancaria, dotar créditos para reforzar los nuevos contratos de servicios exteriores que se van a firmar en el presente ejercicio, así como, el crédito necesario para el abono de la liquidación de los contratos en vigor y, por último, los créditos necesarios para la adquisición de suelo urbano en el centro de la ciudad.

El informe de Intervención, de fecha 22 de febrero de 2024, relativo al destino del superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2023, indica que “La Liquidación del ejercicio de 2023 arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, y sobre el mismo se realizan se ha de considerar el marco legislativo que en el caso de obtención simultánea de Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales y superávit en términos de estabilidad presupuestaria, contempla de forma específica el destino de dicho Remanente.



Posteriormente en el documento de “Preguntas Frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales” emitido por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, se considera que no es aplicable el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario del ejercicio de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas.

Se justifica el presente expediente en la excelente situación económica que arrojan los datos económicos del 2023, concretados según la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2023:

1.- Remanente de tesorería para gastos generales por 37.828.048,60 euros.

2.- Capacidad de financiación del presupuesto 2023 de 14.916.787,01 euros.

Por todo ello, visto el excelente superávit presupuestario obtenido, la normalidad en el cumplimiento del presupuesto de ingresos de 2024, analizada la Tesorería de la entidad (más de 75 millones de euros en la actualidad), estudiado por las Áreas Económicas y de Fomento de Infraestructuras las partidas presupuestadas en vigor, la Corporación ha decidido suplementar o dotar de créditos extraordinarios las nuevas necesidades.

Siendo los expedientes de suplementos de créditos y los créditos extraordinarios competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de suplementos de créditos número 3/2024 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de 2023, dentro del vigente Presupuesto de gastos de la Corporación, con arreglo al siguiente detalle:

Concepto de ingresos que financia la incorporación (código y denominación)	Importe (euros)
87000 Remanente de tesorería: Para gastos generales	13.500.000,00
Total	13.500.000,00

Partida que recibe suplementos de créditos (código y denominación)	



58.011.91300 Deuda pública: Amortización préstamos a medio y largo plazo	5.000.000,0 0
70.450.22711 Administración de infraestructuras: Servicios de conservación de infraestructuras	800.000,00
70.1623.22700 Tratamiento de Residuos: Tratamiento de residuos sólidos urbanos	800.000,00
66.231.22799 Asistencia Social: Otros trabajos realizados por otras empresas	900.000,00
84.450.60101 Infraestructura y obras: Inversión nueva en bienes uso general	6.000.000,0 0
TOTAL	13.500.000, 00

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno en el citado plazo, considerando el expediente definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincial”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 24 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (14 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y D^a Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].



En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 8º.- Dictamen Propuesta Aprobación Definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de Estepona correspondiente al ejercicio 2023. (Expte. 334/2023)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=4654>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Estepona correspondiente a 2023, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 12 de julio de 2024.

Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 3002/2024, de 26 de julio de 2024, no se han recibido reclamaciones contra la misma, según certificación del Sr. Secretario de la Corporación, por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Estepona, correspondiente al ejercicio 2023, en los términos que dictaminó la Comisión Especial de Cuentas y remitir la misma a los órganos de control externos competentes en los plazos previstos en la normativa vigente”

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 21 de los 24 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (14 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 9º.- Dictamen Propuesta Aprobación de la Declaración de interés especial de las obras de reforma de la Casa Hermandad del Santo Cristo de la Vera Cruz de Estepona a favor de la citada Hermandad. (Expte. 32284/2024)



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6037>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“A la vista de escrito interpuesto por la Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz de Estepona, con CIF R-2900268-J, en fecha 19/08/2024 (2024-E-RE-25903), por el que solicita *“bonificación, según el artículo 3 bis de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, de las tasas/impuestos abonados (Gestión Tributaria) según expediente 28243/24”*.

Toda vez que el Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales limita el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos ya que *“sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales”*, conforme a lo regulado en su art. 236.

Según consta en los archivos de dicha Delegación, la entidad peticionaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 60, de fecha 10/02/2009.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-5800, de 8 de agosto, le fue concedida a la dicha Hermandad licencia de obra menor en inmueble situado en C/ Veracruz n.º 9 de 29680 – Estepona (Málaga) [Referencia catastral 7736111UF03731JX] sede de la Hermandad solicitante.

Dado el arraigo que posee la Hermandad en nuestra localidad, así como el interés que tiene la Semana Santa en las tradiciones locales, dichas obras poseen un especial interés por concurrir circunstancias sociales y culturales.

A la vista del informe jurídico n.º 2024-0076, de 12 de septiembre, elevado por el Letrado municipal, en funciones asignadas de asesoramiento a la Delegación de Participación Ciudadana, sr. Rodríguez Márquez, donde se concluye, tras analizar la normativa que resulta de aplicación y los antecedentes obrantes en el expediente, que *“i. La concesión de la bonificación ha sido instada por el interesado, en su calidad de sujeto pasivo del ICIO. ii. La solicitud ha sido interpuesta con anterioridad al inicio de la obra, momento que determina el devengo del impuesto. iii. Se trata de una bonificación potestativa, contemplada en la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo importe alcanza el 95% del impuesto. iv. Para beneficiarse de dicha bonificación deben concurrir circunstancias sociales culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que deberán quedar acreditadas en el expediente. v. La competencia para declarar el especial interés o la utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación adoptándose, en cualquier caso, por mayoría simple”*.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024-5197, de 10 de julio, es por lo que se eleva la siguiente, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar el interés especial de las obras indicadas, licencia de obra menor concedida a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz de Estepona, con CIF R-2900268-J, por causa de su interés social.

SEGUNDO. Remitir al departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, a los efectos oportunos”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia en el momento de la votación de 20 de



los 24 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 10º.- Dictamen Propuesta Aprobación supresión la Comisión Informativa del Área Socio-Cultural y creación y adscripción miembros de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía – Presidencia. (Expte. 31940/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6329>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área Socio -Cultural, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de Alcaldía núm. 5197/2024, de fecha 10/07/2024 se modificó el Decreto de Alcaldía núm. 2024-0301 de 22/01/2024, de los cuales de dio cuenta a la Corporación en los Plenos de febrero y julio de 2024, en los apartados referidos al Área Socio – Cultural y al Área de Alcaldía – Presidencia que quedaron refundidas en el Área de Alcaldía-Presidencia, con el siguiente contenido:

ÁREA DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA incluye:

- q) Coordinación de áreas
- r) Administración Institucional
- s) Gabinete de Prensa
- t) Radio y Televisión, Asesoría Jurídica, Gabinete de Asuntos Contenciosos y Contratación y Patrimonio.
- u) Participación Ciudadana y Protocolo
- v) Deportes
- w) Salud
- x) Sanidad
- y) Integración Social
- z) Servicios Sociales
- aa) Mujer
- bb) Banda de Música
- cc) Tratamiento familiar
- dd) Educación , Mayores y Palacio de Congresos
- ee) Juventud
- ff) Cultura, Fiestas y Tradiciones populares



Sres. Concejales/as Adscritos:

- gg)* Doña Esperanza Macarena Dianez Correa (Fiestas, Tradiciones populares, Cultura, Banda de Música y Palacio de Congresos)
- hh)* Don Daniel García Ramos (Museo, Patrimonio Histórico y Mayores)
- ii)* D^a María Salomé Hidalgo Monci (Radio y Televisión, Asesoría Jurídica, Gabinete de Asuntos Contenciosos y Contratación y Patrimonio)
- jj)* D^a María Aguilar Reyes (Participación Ciudadana, Protocolo, Educación, Integración Social y Servicios Sociales)
- kk)* D^a Julia Simón Ortega (Mujer, Juventud, Salud, Sanidad y Tratamiento familiar)
- ll)* D. Luis Miguel Gil Amores (Deportes)

A la vista de esto resultaría necesario la creación de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía – Presidencia.

Habida cuenta que se ha enviado a los Portavoces de los distintos grupos políticos y al Concejales no adscrito escrito comunicándoles esta decisión y solicitándoles el envío por correo electrónico de la propuesta de miembros y sustitutos que compondría la Comisión Informativa del Área de Alcaldía – Presidencia de acuerdo a la proporción que corresponde a cada grupo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la Comisión Informativa del Área de Alcaldía- Presidencia.

Segundo.- Suprimir la Comisión Informativa del Área Socio -Cultural.

Tercero.- De acuerdo con los correos electrónicos enviados por los distintos Grupos Políticos la Comisión Informativa Permanente del Área de Alcaldía – Presidencia estará integrada en virtud a los criterios de proporcionalidad que corresponden a cada grupo de la siguiente manera:

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

TITULARES

JULIA SIMÓN ORTEGA (PP)
MARÍA AGUILAR REYES (PP)
DANIEL GARCÍA RAMOS (PP)
MACARENA DIANEZ CORREA (PP)
EMMA MARÍA MOLINA FERNÁNDEZ (PSOE)
MANUEL MELCHOR AGUILAR ILLESCAS (VOX)

SUPLENTES

ANA MARÍA VELASCO GARRIDO
CRISTINA ISABEL CINTRANO MONTES
BLAS RUZAFÁ GUIRAO
LUIS MIGUEL GIL AMORES
INÉS MARÍA GÁZQUEZ GODOY
JUAN SERRANO PÉREZ



ANTONIO BENÍTEZ MARTÍN (NO ADSCRITO) “

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20 de los 24 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (13 PP, 3 PSOE y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 11º.- Dictamen Propuesta Aprobación sustitución representante de la Corporación en la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen de Estepona (Expte. 31614/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6499>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área Socio -Cultural, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2023, acordó en el punto octavo del orden del día titulado “Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados”, nombrar,entre otros, a los siguientes representantes de la Corporación en la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen:

- D. José María García Urbano
- D^a Paula Herrera Ortega
- D^a Ana María Velasco Garrido
- D. Francisco Javier Horrillo Ruiz
- D. Manuel Melchor Aguilar Illescas
- D. Antonio Benítez Martín



Teniendo en cuenta que D^a Paula Herrera Ortega ha renunciado a su condición de Concejala de esta Corporación en escrito de fecha 18 de Julio de 2024 del que se ha dado cuenta al Pleno celebrado el 29 de agosto de 2024 y comunicado a la Fundación Virgen del Carmen.

Resulta necesario el nombramiento de un nuevo miembro de la Corporación en sustitución de dicha Concejala.

Por todo ello, de conformidad con los Estatutos de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO.-Designar como representante de la Fundación Residencia de Ancianos Virgen del Carmen en sustitución de D^a Paula Herrera Ortega a D. Daniel García Ramos, Concejala de este Ayuntamiento por el Partido Popular (PP)".

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia en el momento de la votación de 20 de los 24 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 12º.- Dictamen Propuesta Aprobación de la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de "Artista Joaquín Aguilera". (Expte. 32859/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6530>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área Socio -Cultural, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"D. Joaquín Fabián Aguilera Díaz nació en Alcaudete, provincia de Jaén y tras estudiar Magisterio en Granada, comenzó sus estudios de arte, licenciándose en Bellas Artes, en 1989 en Sevilla.

En 1996 inició su taller "Artefabian", realizando su primera obra de arte monumental "Fuente por Andalucía", ubicada en su pueblo natal y desde ese momento, realizaría trabajos de escultura monumental, pintura y cerámica que se pueden ver en diferentes plazas y calles de pueblos de la Costa del Sol y de su ciudad natal.

El escultor, pintor y muralista Joaquín Fabián Aguilera fue un artista, que será recordado en Estepona por sus numerosas contribuciones al paisaje urbano. Su legado artístico deja una huella imborrable en nuestras calles.



Joaquín Aguilera trabajó 15 años como Maestro de Taller en Aprona y como profesor de modelado, pintura y dibujo en la Casa de la Cultura de Estepona.

Entre sus obras más destacadas como escultor, se encuentran el “Monumento a la Peseta”, pieza que se ha convertido en un símbolo de identidad local, la entrañable “Escultura al Turista”, “Ofelia”, la emotiva escultura dedicada al “Padre Manuel” y el “Monumento a los Donantes”.

En su faceta como pintor podemos destacar su participación en la Ruta de los Murales Artísticos con “Sin memoria no hay historia” situado en la Barriada Solis y el mural “Fundación Antonia Guerrero” situado en la calle Pilar de Farinós.

Su arte, que ha sido una constante fuente de inspiración, perdurará como un recordatorio de su inagotable creatividad y su legado vivirá en cada una de las obras ubicadas en diferentes lugares de Estepona, que seguirán demostrándonos su gran talento y humanidad.

Por todo lo expuesto, se propone la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de “ARTISTA JOAQUÍN AGUILERA”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia en el momento de la votación de 20 de los 24 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

III.- ASUNTOS URGENTES.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6771>

No hubo

Punto 13º.- Dar cuenta:

- Informe de Intervención sobre obligaciones trimestrales de suministro de información Económica – Financiera derivada de la Ley 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria. Segundo Trimestre 2024 (Expte. 15381/2024)



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6800>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y el art. 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información de estabilidad presupuestaria, y en base al art. 18 del RCI del Ayuntamiento de Estepona, el Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- La normativa aplicable al presente expediente se encuentra contenida en los siguientes textos legales:

- mm)* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- nn)* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- oo)* RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- pp)* Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- qq)* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- rr)* Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ss)* Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024 objetivos estabilidad periodo 2024-2026 (pendientes aprobación por el Senado)

SEGUNDO.- Como hecho relevante se informa que tras la clasificación del Ministerio de las sociedades mercantiles denominadas XXI como sector público institucional y sociedad no de mercado, el Ayuntamiento de Estepona tiene la obligación de remitir información presupuestaria sobre las mismas, si bien, como ya se ha informado, las sociedades Planeamiento Estepona XXI, y Televisión Mar, S.L.

La sociedad Planeamiento Estepona XXI se encuentra liquidada mediante cesión de activo y pasivo, si bien no ha sido posible inscribir la extinción en el registro mercantil por deficiencias detectadas, que a fecha actual están en trámites de subsanación por el liquidador de la sociedad. El Ministerio de Hacienda, en este segundo trimestre acaba de aceptar la cesión global de activo y pasivo formalizada en escritura que les habíamos comunicado y, el Ayuntamiento deja de tener obligación de remitirle información sobre la misma.

La sociedad Televisión Mar, que pertenecía a una sociedad mercantil extinta del Ayuntamiento y a un socio privado está pendiente de acuerdo de inicio de extinción y nombramiento de liquidador. La sociedad no ha tenido actividad desde hace varios ejercicios y los datos sobre las misma tienen un carácter simbólico.



TERCERO.- Que la información extraída de la contabilidad del Ayuntamiento de Estepona entre el **01/01/2024 y 30/06/2024** y a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de la Oficina Virtual para las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda es la siguiente:

o) Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades:

e) **Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.**

Datos presupuesto actualizado y ejecución.

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos Corrientes

Desglose Ingresos de Capital y Financieros

Desglose Gastos Corrientes

Desglose Gastos de Capital y Financieros

Remanente de tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Dotación de Plantillas y retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Pasivos Contingentes.

Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

Préstamos morosos

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.

Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Avales de la Entidad.

Flujos internos.

Ventas de acciones y participaciones.

Operaciones Atípicas.

Movimientos cuentas "Acreedores por operaciones devengadas"

Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

Gastos financiados con cargo a componentes/inversiones

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación



Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

Datos generales del Informe de Evaluación

Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado.

Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- En relación a la información suministrada, los cálculos realizados para la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del Ayuntamiento de Estepona son los siguientes:

Ejercicio Corriente			
INGRESOS		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas
1	Impuestos directos	54.821.793,78	54.821.793,77
2	Impuestos indirectos	5.884.000,06	5.884.000,00
3	Tasas y otros ingresos	19.410.355,15	20.006.599,53
4	Transferencias corrientes	28.143.819,57	28.993.874,40
5	Ingresos patrimoniales	1.726.500,00	1.726.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.853.364,99	1.853.364,99
	Transferencias de capital	0,00	4.087.211,29
8	Activos financieros	30.000,00	28.310.518,99
9	Pasivos financieros	5.000.000,00	5.000.000,00
Total Ingresos		116.869.833,55	150.683.862,97
GASTOS		Créditos iniciales	Estimación créditos definitivos
1	Gastos de personal	36.199.213,35	35.376.730,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.683.250,96	53.211.934,27
3	Gastos financieros	2.081.744,18	2.001.744,18
4	Transferencias corrientes	6.828.080,01	7.401.948,58
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,01	0,00
6	Inversiones reales	17.423.534,74	47.597.267,58



7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	75.000,00	75.000,00
9	Pasivos financieros	4.089.790,82	4.089.790,82
Total Gastos		115.380.614,07	149.754.415,59

INGRESOS		Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida cerrados
1	Impuestos directos	7.841.491,94	4.536.916,45	10.920.347,89
2	Impuestos indirectos	4.483.051,19	3.164.106,10	84.086,37
3	Tasas y otros ingresos	6.349.564,71	4.468.376,67	1.596.620,79
4	Transferencias corrientes	12.060.143,45	12.060.143,45	0,00
5	Ingresos patrimoniales	833.097,14	750.788,46	63.598,32
6	Enajenación de inversiones reales	157.499,53	142.158,53	0,00
	Transferencias de capital	3.745.153,59	3.745.153,59	0,00
8	Activos financieros	18.883,36	18.883,36	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos		35.488.884,91	28.886.526,61	12.664.653,37
GASTOS		Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos Corriente	Pagos Líquidos Cerrados
1	Gastos de personal	14.891.138,81	14.891.138,81	12.140,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.905.797,17	20.454.883,47	724.822,10
3	Gastos financieros	1.331.378,80	718.658,84	217.732,60
4	Transferencias corrientes	1.661.338,80	1.652.755,90	3.937.383,85
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	3.946.673,32	3.680.358,69	2.334.046,21
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00



8	Activos financieros	14.300,00	14.300,00	0,00
9	Pasivos financieros	3.265.666,25	1.631.951,64	0,00
Total Gastos		46.016.293,15	43.043.917,35	7.226.125,06

Por otra parte, el resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de la capacidad/necesidad de financiación, partiendo de los datos de estimaciones que se reflejan en el siguiente cuadro, así como los ajuste contemplados conforme a las normas SEC (Sistema Europeo de Cuentas)

ESTIMACION 2T LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	29.704.828,93	I1- Impuestos directos	54.821.793,77
G2- Gastos en bienes y servicios	44.757.620,30	I2- Impuestos indirectos	5.884.000,06
G3- Gastos financieros	2.081.744,18	I3- Tasas y otros ingresos	19.410.355,15
G4- Transferencias corrientes	6.828.080,01	I4- Transferencias corrientes	28.143.819,57
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	1.726.500,00
G6- Inversiones reales	17.423.534,74	I6- Enaj. de invers. Reales	1.853.364,99
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	100.795.808,16	RECURSOS (CAP. 1-7)	111.839.833,54
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (BRUTA)	11.044.025,38		

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	111.839.833,54
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	100.795.808,16
c) TOTAL (a – b)	11.044.025,38
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.961.269,77
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.037.265,53
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-970.406,66
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00



8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-2.102.160,91
10) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
11) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a Estimación 1T	-3.996.571,81
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	7.047.453,57

Tras la estimación de las magnitudes descritas en el presente informe, y de conformidad con los ajustes de estabilidad presupuestaria del sistema SEC, se deduce que la existencia de CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el marco del objetivo de estabilidad presupuestaria en el periodo de referencia.

Por lo que respecta a la regla de gasto, y considerando la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, a la vista del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, pendiente de aprobación por el Senado, y por tanto como referencia, se ha establecido para el periodo 2024-2026 unas tasas de crecimiento del gasto computable del 2,7%, 2,6% y 2,5%.

Por ello, y en base a los cálculos que se describen a continuación, se estima el cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio

Gasto computable Estimación Liquidación 2024	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	98.714.063,98
2. Ajustes SEC (2024)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	98.714.063,98
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.583.162,68
6. Total Gasto computable Estimación Liquidación Presupuesto 2024	90.130.901,30
7 Límite Gasto Computable Liquidación Presupuesto 2023	95.347.841,19
8. Tasa de Variación del Gasto Computable ejercicio 2024	0,03



9. Límite máximo de gasto objetivo 2024 (Límite gasto computable liquidación de 2022 x 1,027)	97.922.232,90
10. Incrementos de recaudación (2024) (+)	0,00
11. Disminuciones de recaudación (2024) (-)	0,00
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2024	7.791.331,60
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2024 PEF vigente" y el Gasto computable liquidación Pto. 2024	0,00
% Incremento Gasto computable 2024/2023	-5,47%

Por lo expuesto, se deduce que la entidad CUMPLE con la regla de gasto con las estimaciones del trimestre de referencia.

Las estimaciones del trimestre de referencia, se han confeccionado con los datos a la fecha de referencia, si bien pueden darse hechos que estén pendientes de contabilizar, con las consecuencias que ello tiene para las estimaciones de derechos y/o obligaciones y sin perjuicio de error u omisión".

Los señores reunidos quedan enterados.

Punto 14º.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 2024-6174 al n.º 2024-6756 , de los meses de agosto y septiembre 2024.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6814>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 6174 al n.º 6756, de los meses de agosto y septiembre del año 2024.

La Corporación queda enterada.

Punto 15º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 14/08/2024, 29/08/2024 y 5/09/2024.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6825>

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 14/08/2024

“SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación Declaración de urgencia de la sesión.



Conforme a lo establecido en el art. 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pide la declaración de urgencia de la sesión, justificándose la aprobación de la adjudicación del contrato de obras de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard de Parque Central en Estepona (expte. 5631/2024) en la necesidad de iniciar las obras cuanto antes ante el largo plazo de ejecución de las obras, destacándose igualmente que en agosto se encuentra suspendida la celebración de Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de 20 de junio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación el 23 de junio siguiente, y es necesario continuar con la tramitación a la mayor celeridad posible.

ÁREA FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 2.- Aprobación propuesta adjudicación contrato de obra de ejecución de aparcamientos subterráneos, locales de equipamiento y reurbanización del boulevard de Parque Central en Estepona (expte. 5632/2024 del Departamento de Contratación).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- De conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 5 de julio de 2024 y en virtud del informe técnico de la misma fecha, clasificar las ofertas en el siguiente orden:

- tt)* Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A.
- uu)* Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.
- vv)* UTE Boulevard Estepona – Prodesur – IOTE - A7GR
- ww)* Guamar, S.A.
- xx)* UTE Bilba Construcción e Infraestructuras, S.L.U. - CHM Obras e Infraestructuras, S.A.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard de Parque Central en Estepona, a la empresa Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A. con CIF nº A46048088, por importe de 17.332.445,52 euros IVA incluido y una reducción del plazo de ejecución de 2 meses, conforme a su oferta presenta, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se formalice en documento administrativo el contrato de obras de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard de Parque Central en Estepona, con la empresa Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos, S.A. con CIF n.º A46048088, en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días (<https://contrataciondelestado.es>).

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no



superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido del Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/08/2024

“SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación Declaración de urgencia de la sesión.

Conforme a lo establecido en el art. 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pide la declaración de urgencia de la sesión, justificándose la aprobación del expediente del servicio de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona, radica en la circunstancia de la más que finalizada vigencia del contrato actual, de forma que la empresa sigue prestando el servicio y presentando la facturación correspondiente, siendo necesario aprobar el nuevo expediente para normalizar la situación jurídica del servicio.

ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PUNTO 2.- Aprobación expediente servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación n.º 1292/2024 relativo al contrato de *“Servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona”*,



convocándose su licitación con el siguiente detalle:

Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona.
Códigos CPV: 90680000-7 Servicios de limpieza de playas. 77311000-3 Servicios de mantenimiento de parques y jardines.
Procedimiento contratación: abierto sujeto a regulación armonizada.
Tramitación: Ordinaria
Valor estimado: 49.101.632,26 euros
Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 39.704.476,89 euros
Duración de la ejecución: 4 años prorrogable por un año.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas y anexos, que regirán el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 70 171 22710 22024001490 / 2024 y 70 171 22710 2025 / 2026 / 2027 / 2028.

Cuarto.- Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y anexos.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 5/09/2024

“A) SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria, de fecha 11 de julio de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2024, y no habiendo



objecciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 18 de julio de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 3.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 26 de julio de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 4.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 9 de agosto de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

PUNTO 5.- Dar cuenta Sentencia n.º 989/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 989/2024 de 10 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social con sede en Málaga. Recurso de Suplicación 206/2024. Ha sido objeto de recurso de suplicación por el Ayuntamiento de Estepona y la mercantil Licuas, S.L., la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 13 de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la que se estimaba parcialmente la demanda del trabajador y le reconoció la antigüedad reclamada tanto a efectos económicos como profesionales. La Sala estima los recursos de suplicación interpuestos por Licuas, S.L. y el Ayuntamiento de Estepona, revocando parcialmente la sentencia del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga y en consecuencia, desestimando la demanda y absolviendo a Licuas, S.L., y al Ayuntamiento de Estepona de las peticiones efectuadas en su contra.

PUNTO 6.- Dar cuenta Sentencia n.º 182/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 182/2024 de 5 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga. Procedimiento abreviado 161/2022. Ha sido objeto de recurso la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada el 19 de noviembre de 2020 ante el Ayuntamiento de Estepona en concepto de responsabilidad patrimonial, por accidente con vehículo al pasar sobre una arqueta de pluviales que se levantó, en la calle del Priorato, causando daños materiales que reclama. Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado por el demandado en la cantidad de 1168,94 euros, cantidad que devengará el interés legal desde el día 19 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local decide que por el/los Departamento/s correspondiente/s se tramite el oportuno expediente a fin de repercutir a la Entidad Urbanística de Conservación, la cantidad objeto de indemnización.



C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente 18568/2019 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Levantar la suspensión del procedimiento decretada mediante resolución de Alcaldía en fecha de 6 de octubre de 2022.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento de las obras ejecutadas consistentes MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EJECUCIÓN DE MUROS DE TIERRA ARMADA, en el plazo máximo de 2 MESES.

PUNTO 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente 38428/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento del sancionador n.º 38.428/2022.

Segundo.- Ordenar la Incoación de nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos a D. ANTONIO ORTEGA VELA y DÑA. FRANCISCA BENZAL SOTO en calidad de propietarios-promotores, proponiéndose la imposición de una sanción de 16.499,5 €, por hechos tipificados como infracción GRAVE, a cada uno de ellos, la cantidad de 8.249,75 €, por hechos tipificados como infracción grave, conforme con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

PUNTO 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente 20651/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por Doña María Mena Rodríguez por extemporáneo.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición presentado por Doña Angeles Mena Rodríguez la haberse incurrido en causa de anulabilidad por defecto de notificación.

Tercero.- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2.023, por el que se imponía a Doña María Mena Rodríguez, Doña Antonia Mena Rodríguez, Doña Ángeles Mena Rodríguez y Don Juan Mena Rodríguez, a cada uno de ellos, una sanción de 4.124 euros.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos de que se anule el procedimiento de recaudación de las sanciones impuestas en via de apremio.

Quinto.- Ordenar la incoación nuevo procedimiento sancionador a DON MANUEL MACÍAS ROCHA, en calidad de constructor-promotor por una infracción GRAVE de conformidad con el artículo el artículo 161.3 de la ley 7/2021 y conforme con lo recomendado por los servicios técnicos municipales, proponer la imposición de una sanción de 16.499,5 €, al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 162.1 b) de la citada ley.

PUNTO 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente 5001/2021 del Departamento



de Disciplina Urbanística.

Se retira el expediente del orden del día al haber sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024.

PUNTO 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente 40625/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado ante la ausencia de alegaciones, ORDENANDO A MARÍA ISABEL ROMERO MORALES A RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento lo llevara acabo a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

PUNTO 12.- Aprobación Propuesta resolución expediente 29270/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DÑA. ANA BELÉN RAMOS ESCALENTE.

Segundo.- Ratificar el contenido del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 24 de mayo de 2.024 por el que se resolvió declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 29.270/2022.

Tercero.- Ordenar la incoación de nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos a D. DÑA. ANA BELÉN RAMOS ESCALENTE en calidad de promotora y a la mercantil ALTOS DE MIRAMAR S.L. en calidad de propietaria, proponiéndose la imposición de una sanción a cada uno de 4.124,87 €.

PUNTO 13.- Aprobación Propuesta resolución expediente 26838/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan resolver el archivo del expediente de Disciplina urbanística n.º 26838/2024 (antiguo184/98), y una vez resuelto- se emita nuevo certificado referido a la no existencia de Procedimiento de restablecimiento Urbanístico incoado sobre el inmueble.

PUNTO 14.- Aprobación Propuesta resolución expediente 19863/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el procedimiento de restablecimiento 19.863/2021 al haberse obtenido licencia municipal de obras n.º 8.849/22, concedida en fecha de 5 de julio de 2.022.

PUNTO 15.- Aprobación Propuesta resolución expediente 38454/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar, con la inclusión en la parte resolutive primera de la frase siguiente: "No obstante se requiere su retirada al entender que



estamos ante una actividad continuada”:

Primero.- El archivo del procedimiento sancionador número 38.454/2022-G, al considerar prescrita la infracción cometida.

Segundo.- Dar traslado al interesado.

PUNTO 16.- Aprobación Propuesta resolución expediente 34163/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado, ratificando el contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de diciembre de 2.021, por el que se resuelve imponer a CEVISER SUBCONTRATA, S.L., en calidad de titular-promotor de las obras, la sanción de 10.172,2 €

Segundo.- Levantar la suspensión decretada en fecha de 24 de marzo de 2022 y que se continúe con la tramitación del procedimiento de liquidación de la sanción, dando traslado de la resolución al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

PUNTO 17.- Aprobación Propuesta resolución expediente 1257/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- El archivo del procedimiento sancionador número 1.257/2021-G, al considerar prescrita la infracción cometida.

Segundo.- Dar traslado al interesado.

PUNTO 18.- Aprobación Propuesta resolución expediente 16344/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Inadmitir la solicitud -presentada mediante instancia con número de registro de entrada 26.536, en fecha 30 de octubre de 2023, por DOÑA CHRISTIANE MARGUERITE DANIELE CURTET en representación de DON RAFAEL VIÑOLO LÓPEZ de revisión y de suspensión de la resolución de fecha 3 de febrero de 2.022.

SEGUNDO. Iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2.022, que ordenaba a D. GRÉGORY ALEXIS SEBASTIEN AXCIAS a la demolición de la edificación destinada a salón de reuniones y gimnasio, consistente en Planta Baja y Sótano, con una superficie de 122,5 m² por planta, el plazo establecido por el técnico municipal de 3 MESES, previa presentación y aprobación del preceptivo proyecto de demolición.

PUNTO 19.- Aprobación Propuesta resolución expediente 24666/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 24.666/2021.

SEGUNDO. Ordenar la incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento y la incoación



de procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos y a los mismos responsables (previa realización de nueva acta de inspección e informe de los servicios técnicos municipales).

TERCERO: El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art.52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

PUNTO 20.- Aprobación Propuesta resolución expediente 22296/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Suspender el procedimiento de restablecimiento 22296/2023 en espera de la que resulte de la solicitud de autorización provisional de la senda litoral realizada ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga.

PUNTO 21.- Aprobación Propuesta resolución expediente 29926/2023 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Suspender el procedimiento sancionador 29926/2023, de conformidad con lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Estepona, en el curso del Procedimiento de Diligencias Previas 606/2024.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 22.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente nº 20419/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 20419/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

PUNTO 23.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 24060/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 24060/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente



comprometidos.

PUNTO 24.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 25004/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 25004/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

PUNTO 25.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 28228/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 28228/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

PUNTO 26.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 28483/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 28483/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

PUNTO 27.- Aprobación Propuesta Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm. 21543/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos número 21543/2024, por importe de 1.353,47.- euros y que se proceda a la reposición de los fondos al mencionado Habilitado, cuya aplicación se justifica.

PUNTO 28.- Aprobación Propuesta Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm.



26578/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 26578/24 por importe de 275.750,80 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

E) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PUNTO 29.- Aprobación Propuesta prórroga ejecución de obras a financiar con el canon de mejora.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar una prórroga para la ejecución de las obras pendientes de financiar con el canon de mejora establecido por la Resolución de 29 de marzo de 2006 (BOJA de 7 de junio de 2006), aprobado por la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora para el Ayuntamiento de Estepona en el periodo 2006 / 2020, hasta la conclusión definitiva de las obras de ejecución de la obra según proyecto de realización DEPÓSITO REGULADOR DE 15.000 M3 EN EL SECTOR SG-R3 SUR "PARQUE ANTONIA GUERRERO" Y OBRAS AUXILIARES A PADRÓN BAJO Y LOMAS DE ARROYO JUDÍO"

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el punto cuarto de la Disposición Transitoria quinta del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, comunicar la presente resolución a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

F) ASUNTOS DE URGENCIA

Único.- Aprobación de la Propuesta de adjudicación del expediente de contratación relativo a la "Concesión de servicios para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales en Estepona".

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Adjudicar el Contrato de "Concesión de servicios para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales en Estepona", de acuerdo con las condiciones que figuran en la oferta del licitador propuesto y conforme al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, resultando el siguiente detalle:

Tipo de contrato: Concesión de servicios
Objeto: Servicios para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales en Estepona
Procedimiento contratación: Abierto
Tramitación: Ordinaria
Precios (Tarifas IVA incluido):



- EDM de Bádminton: 17 euros IVA incluido.
- EDM de Baloncesto: 24 euros IVA incluido.
- EDM de Pádel: 28 euros IVA incluido.
- EDM de Tenis: 28 euros IVA incluido.
- EDM de Esgrima: 28 euros IVA incluido.
- EDM de Voleibol: 17 euros IVA incluido.
- EDM de Escalada: 28 euros IVA incluido.

Duración de la ejecución: 4 años, con posibilidad de prórroga por un año más.

Licitador: Fundación 24 Horas Deportivas Estepona, con CIF: G-92675867

Dirección postal: calle Frente Bolillón, núm. 9, Estepona (Málaga).

Email: fundacion24hd@hotmail.com

Duración de la ejecución: 4 años, con posibilidad de prórroga de un año más.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se formalice en documento administrativo el contrato de "Concesión de servicios para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales en Estepona" con la Fundación 24 Horas Deportivas Estepona, con CIF n.º G-92675867, en un plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días (www.contrataciondelestado.es)

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo".

Punto 16º.- Ruegos y preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=10&t=6836>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.